

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid.....	Por un mes....	Plas.	5
Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS....	Por tres meses..	—	20
	Por tres meses..	—	30
Posesiones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA.....	Por tres meses..	—	45

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.—Teléfono núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de tres á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

SUMARIO

- Ministerio de la Guerra:**
Real decreto llamando 60.000 reclutas al servicio militar.
- Ministerio de Hacienda:**
Real orden autorizando á D. Jaime Boffil, de Barcelona, para la importación, bajo el régimen de admisiones temporales, de hilazas de lino para la fabricación de tejidos.
Otra prorrogando por diez días el plazo señalado para el pago voluntario de la contribución industrial.
- Ministerio de la Gobernación:**
Real orden disponiendo se encargue del despacho de los asuntos de la Dirección general de Administración el Subsecretario de este Ministerio, durante la ausencia del Director, D. Lamberto Martínez Asenjo.
- Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:**
Real decreto disponiendo que la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz se denomine en lo sucesivo Escuela Superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes.
Real orden nombrando á D. Miguel Muñoz Elena, en virtud de concurso, Profesor numerario de Aritmética y Geometría de la Escuela Superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona.
Otra autorizando á todos los funcionarios y Profesores dependientes de este Ministerio, para ausentarse de su residencia oficial, y asistir al Congreso Nacional pedagógico de Albacete.
Otra haciendo extensiva al Profesorado de los diversos grados de enseñanza la prórroga de un año para proveerse de los correspondientes títulos.
Otra confirmando en sus puestos á los actuales Profesores y Ayudantes de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz, y encargándoles de las enseñanzas en la forma que se expresa.
- Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas:**
Reales órdenes resolviendo expedientes de condonación de multas impuestas á las Compañías de los Ferrocarriles Andaluces y del Norte, respectivamente, por los Gobernadores de Córdoba y Madrid.
- Administración central:**
Tribunal de lo Contencioso-administrativo del Consejo de Estado.—Providencias.
Intendencia general del Ministerio de Marina.—Relación de las pensiones concedidas durante la segunda quincena de Agosto pasado.
Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.
Dirección general de la Deuda pública.—Resultado de la subasta para adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del personal.
Comisiones liquidadoras: de los regimientos de Infantería de la Habana, núm. 62, segundo batallón; Granabinas, núm. 41, y Soria, núm. 9, primeros batallones.—Relaciones nominales de individuos que tienen terminados sus ajustes.
- Administración provincial:**
Delegación de Hacienda y Administración de Rentas arrendadas de Ciudad Real y Agencia ejecutiva de Contribuciones de Barcelona.—Edicto, expediente y providencia de embargo.
Tesorería de Hacienda de Barcelona.—Señalamiento de fecha para la celebración de Junta administrativa.
Administración de Contribuciones de Salamanca.—Relación de los Médicos que han adquirido patentes en el actual ejercicio.
- Administración municipal:**
Ayuntamiento de Madrid.—Fijación de día para la presentación de cupones de Obligaciones municipales y de Expropiaciones en el interior.
Información pública relativa á la ampliación del tranvía de vapor desde la esquina de la calle de Alfonso XII, en el paseo de Atocha, á la Glorieta del mismo nombre.
Ayuntamientos de Villaviciosa y de Ecija.—Vacantes de Médico y Secretario, respectivamente.
- Administración de justicia:**
Edictos judiciales.
- Tribunal Supremo:**
Pliego 18 de las sentencias de la Sala de lo civil, tomo II.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL DECRETO

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros, y á propuesta del de la Guerra;

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se llama al servicio activo de las armas 60.000 reclutas de los declarados soldados en el presente año, que darán las zonas de reclutamiento, con arreglo á los números consignados en el adjunto estado.

Art. 2.º De los reclutas correspondientes á cada zona vendrán á filas, como del reemplazo del año corriente, cuando sean llamados á ellas, los que se expresan en el mismo estado, quedando los restantes para ser incorporados al del próximo año de 1904.

Art. 3.º Las Comisiones mixtas y las zonas de reclutamiento cumplimentarán este decreto en la forma que respectivamente determinan el capítulo XVI de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército y el art. 4.º de la Ley de 4 de Diciembre de 1901.

Dado en Logroño á primero de Septiembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de la Guerra,
Vicente de Martitegui.

Repartimiento general del contingente para el reemplazo del año actual, compuesto de los reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la Ley de Reclutamiento vigente.

ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO	Dos quintas partes de éste que vendrán á filas como reemplazo de 1903
Logroño, núm. 1.....	1.284	18	247
Jaén, núm. 2.....	2.237	1.077	431
Orense, núm. 3.....	2.274	1.094	438
Mataró, núm. 4.....	1.259	606	242
Pamplona, núm. 5.....	2.615	1.259	504
Badajoz, núm. 6.....	1.842	886	354
Oviedo, núm. 7.....	1.646	792	317
Lugo, núm. 8.....	1.948	938	375
Almería, núm. 9.....	2.438	1.173	469
Osuna, núm. 10.....	2.016	970	388
Burgos, núm. 11.....	2.415	1.162	465
Toledo, núm. 12.....	1.758	846	338
Málaga, núm. 13.....	2.404	1.157	463
Soria, núm. 14.....	1.424	685	274
Zafra, núm. 15.....	1.691	814	326
Jetafe, núm. 16.....	1.763	848	339
Córdoba, núm. 17.....	2.863	1.378	551
Castellón, núm. 18.....	2.371	1.141	456
San Sebastián, núm. 19.....	1.660	799	320
Murcia, núm. 20.....	2.202	1.060	424
Teruel, núm. 21.....	1.785	859	344
Bilbao, núm. 22.....	1.950	938	375
Zamora, núm. 23.....	2.015	970	388
Gerona, núm. 24.....	1.858	894	358
Játiva, núm. 25.....	2.435	1.172	469
Cuenca, núm. 26.....	1.858	894	358
Ciudad Real, núm. 27.....	1.873	901	360
Valencia, núm. 28.....	2.233	1.075	430
Santander, núm. 29.....	1.797	865	346
León, núm. 30.....	2.779	1.337	535
Segovia, núm. 31.....	1.215	585	234
Coruña, núm. 32.....	1.703	820	328
Tarragona, núm. 33.....	1.926	927	371
Granada, núm. 34.....	2.272	1.093	437
Santiago, núm. 35.....	1.611	775	310
Valladolid, núm. 36.....	1.612	776	310
Pontevedra, núm. 37.....	2.565	1.234	494
Huelva, núm. 38.....	2.172	1.045	418
Manresa, núm. 39.....	1.793	863	345
Cáceres, núm. 40.....	1.886	908	363
Ávila, núm. 41.....	1.599	770	303
Cádiz, núm. 42.....	2.162	1.046	416
Gijón, núm. 43.....	1.581	761	304
Palencia, núm. 44.....	1.557	749	300

ZONAS	Reclutas comprendidos en los artículos 31 y 152 de la ley.	CUPO	Dos quintas partes de éste que vendrán á filas como reemplazo de 1903.
Alicante, núm. 45.....	2.595	1.249	500
Villafraanca, núm. 46.....	1.162	559	224
Huesca, núm. 47.....	2.476	1.192	477
Lorca, núm. 48.....	1.853	892	357
Albacete, núm. 49.....	1.834	883	353
Talavera, núm. 50.....	1.887	908	363
Lérida, núm. 51.....	2.382	1.146	458
Salamanca, núm. 52.....	2.289	1.102	441
Guadalajara, núm. 53.....	1.431	689	276
Monforte, núm. 54.....	2.022	973	389
Zaragoza, núm. 55.....	2.090	1.006	402
Ronda, núm. 56.....	2.379	1.145	458
Madrid, núm. 57.....	1.160	558	223
Madrid, núm. 58.....	1.151	554	222
Barcelona, núm. 59.....	1.580	760	304
Barcelona, núm. 60.....	1.727	831	332
Sevilla, núm. 61.....	1.909	919	368
Vitoria, núm. 62.....	775	373	149
Tarrasa, núm. 63.....	1.387	668	267
Baleares.....	2.265	1.090	436
Santa Cruz de Tenerife.	1.068	514	205
Las Palmas.....	903	435	174
	124.672	60.000	24.000

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Diputación provincial y el Ayuntamiento de Cádiz han sometido á la aprobación del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes un proyecto de reorganización de las Escuelas de Artes é Industrias de dicha capital.

Estudiado este proyecto con toda la atención que merece y con el propósito de responder á los muy laudables en que está inspirado, no ha surgido más dificultad de importancia que la de establecer desde luego, sin considerable aumento de los gastos calculados y aceptados por las Corporaciones populares, todas las asignaturas que comprenden los estudios superiores de Industrias. Por esta razón se ha estimado conveniente comenzar la reforma, en esta parte, completando las enseñanzas elementales, actualmente reducidas á las asignaturas de Aritmética y Geometría y Dibujo lineal, con otras verdaderamente necesarias para que los alumnos adquieran las nociones siquiera de Física, Química, Mecánica, Electrotecnia y Construcción general; y esto se puede lograr con pocos Profesores, agrupando las asignaturas afines de forma que cada uno se encargue de las dos ó tres que puede explicar sin gran esfuerzo.

Si más adelante el éxito alcanzado con esta ampliación de estudios y el número de alumnos que acudan á recibir la instrucción elemental animan á hacer un nuevo esfuerzo, al que pudiera contribuir el Estado, para establecer las enseñanzas profesionales en sus distintas secciones de Mecánicos, Electricistas, etc., tiempo habrá de hacerlo, y la base que ahora se sienta será su preparación más propia é indispensable.

En cuanto se refiere á los estudios de Bellas Artes, se ha aprobado con pocas y muy justificadas modificaciones este estudio y proyecto en que las Corporaciones Provincial y Municipal de Cádiz han dado la prueba más brillante de su interés por desarrollar, sin reparar en sacrificios, la instrucción y cultura artística de aquella numerosa población obrera. Quedará, por tanto, la

Escuela de Cádiz, sin que al Estado se imponga ninguna nueva carga, favorecida con todos los elementos docentes y con la superior categoría que hoy no tienen más que otras dos en España: la de Madrid y la de Barcelona.

Nada hay en la presente reforma que se parezca á innovar sin experiencia, ó destruir sin tener preparados los nuevos organismo: trátase modestamente de reprimir excesos, de suplir deficiencias y de utilizar lo bueno que existe, para completar una institución docente llamada á ejercer benéfica influencia sobre todas las clases trabajadoras de la culta población de Cádiz.

Tal es, por lo menos, el propósito del Ministro que suscribe al tener el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 27 de Agosto de 1903.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M.
Gabino Bugallal.

REAL DECRETO

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La actual Escuela de Artes é Industrias de Cádiz se denominará en lo sucesivo Escuela Superior de Artes é Industrias y de Bellas Artes, y en ellas se darán las enseñanzas siguientes: elemental y superior de Industrias; elemental y superior de Bellas Artes y especial de Artes industriales.

Todas estas enseñanzas se implantarán desde el próximo curso de 1903 á 904, excepción hecha de la superior de Industrias, que ahora se prepara completando las elementales, para establecerla tan pronto como haya recursos disponibles y alumnos aprobados en las asignaturas del primer grado que puedan ingresar en el segundo.

Para llevar á efecto la presente ampliación de estudios se utilizarán los ofrecimientos de la Diputación provincial y del Municipio de Cádiz, que han consignado en sus respectivos presupuestos los créditos necesarios.

Art. 2.º Los estudios que desde luego se organizan se ajustarán al plan siguiente:

I

Enseñanza elemental de Industrias.

SECCIÓN TÉCNICA

Primer año.

Aritmética y Contabilidad general..... Alterna.
Geometría plana y del espacio..... Alterna.
Dibujo geométrico é industrial..... Diaria.

Segundo año.

Álgebra y Trigonometría..... Alterna.
Física general y Electrotecnia elemental,
primer curso..... Alterna.
Dibujo geométrico é industrial..... Diaria.

Tercer año.

Química general é industrial..... Alterna.
Nociones de Geometría descriptiva y sus
aplicaciones..... Alterna.
Mecánica general y Construcción general.. Alterna.
Física general y Electrotecnia elemental, se-
gundo curso..... Alterna.
Prácticas de estas asignaturas.

II

Estudios elementales de Bellas Artes.

SECCIÓN ARTÍSTICA

Primer año.

Elementos de Aritmética..... Alterna.
Idem de Geometría..... Alterna.
Dibujo artístico (ornamental, arquitectónico
y de figura), primer curso..... Diaria.
Modelado y Vaciado, primer curso..... Diaria.

Segundo año.

Dibujo artístico (ornamental, arquitectónico
y de figura), segundo curso..... Diaria.
Modelado y Vaciado, segundo curso..... Diaria.
Prácticas de estas asignaturas.

III

Estudios superiores de Bellas Artes.

Primer año.

Concepto é Historia del Arte..... Alterna.
Estudio de las formas de la Naturaleza y del
Arte (especialidad de pintura)..... Diaria.

Estudio de las formas de la Naturaleza y del
Arte (especialidad de escultura)..... Diaria.
Prácticas de estas asignaturas.

Segundo año.

Historia de las Artes decorativas, especial-
mente en España..... Alterna.
Composición decorativa para la especialidad
de Pintura..... Diaria.
Idem id. para la Escultura..... Diaria.
Prácticas de estas asignaturas.

IV

SECCIÓN ESPECIAL DE BELLAS ARTES

Todas las asignaturas de Bellas Artes anteriormente expresadas, y además:

Anatomía pictórica..... Alterna.
Perspectiva..... Alterna.
Dibujo del antiguo y del natural..... Diaria.
Colorido y Composición..... Diaria.

V

SECCIÓN ESPECIAL DE ARTES INDUSTRIALES

Las enseñanzas elementales que comprenden el pá-
rrafo segundo, y además:

Metalisteria..... Diaria.
Carpintería artística..... Diaria.

Prácticas de taller.

Art. 3.º Para apreciar el contenido y extensión de las asignaturas del grado Elemental y Superior, técnico y artístico que en el artículo precedente quedan enumeradas, se estará á lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Reglamento aprobado por Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Art. 4.º Independientemente de las enseñanzas comprendidas en el art. 2.º, habrá una sección especial de obreros, en que se explicarán las asignaturas de Aritmética y Geometría, Dibujo geométrico y Dibujo artístico, y otra sección especial de alumnas, de la que formarán parte las enseñanzas generales de Aritmética y Geometría, Dibujo geométrico y artístico, y las especiales de Flores, Bordados y Encaje artístico, Abaniquería y objetos de nácar y concha, ó algunas otras que en ulteriores disposiciones se determinen.

La enseñanza de alumnas se ha de dar en locales separados ó á horas distintas que las de los alumnos.

Art. 5.º Á fin de conciliar los intereses de la enseñanza con los económicos, reduciendo en lo posible los gastos del personal docente, se agruparán las asignaturas afines, asignando á cada Profesor las dos ó tres que pueda fácilmente desempeñar.

En casos especiales como los previstos en el art. 173 de la Ley de Instrucción pública de 9 de Septiembre de 1857, y siempre que los Profesores hayan de invertir en la enseñanza de sus respectivas clases más de dieciocho horas semanales, tendrán derecho á la gratificación correspondiente por acumulación de Cátedras.

Art. 6.º En disposiciones complementarias, susceptibles de cualquier modificación que la experiencia aconseje, se establecerán las plantillas del personal docente, del administrativo y subalterno, los gastos de material y la agrupación de asignaturas á que se refiere el artículo anterior, teniendo para esto en cuenta la compatibilidad de horas, la conveniencia de los alumnos y las aptitudes especiales del Profesor.

Art. 7.º La Escuela de Cádiz queda autorizada para expedir, mediante el correspondiente examen de reválida, los títulos de Práctico industrial, que habilitan para el ingreso en las Escuelas superiores de Industrias y los certificados de las enseñanzas elementales y superiores de carácter artístico.

Además podrán los alumnos matricularse en las asignaturas que crean conveniente y obtener certificación de las que hayan aprobado, aunque estos certificados parciales no sirvan para el ingreso en Escuela ó enseñanza superior.

Art. 8.º Quedan derogadas todas las disposiciones anteriores en cuanto pudieran oponerse al cumplimiento de la presente.

Dado en San Sebastián á veintiocho de Agosto de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública
y Bellas Artes.
Gabino Bugallal.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Jaime Boffill Branils, solicita que, con arreglo á lo preceptuado en el

art. 10 de la Ley de 14 de Abril de 1888, se haga extensivo á la fábrica de su pertenencia, sita en San Martín de Provencals, Pasaje Ricart, el beneficio que se concedió á la casa Hijos de Francisco Serrat y Pon, por Real orden de 14 de Junio último, publicada en la GACETA de 2 de Julio siguiente, de poder importar temporalmente, hilazas de lino con destino á la elaboración de tejidos que hayan de exportarse:

Resultando que el solicitante expone que acepta de antemano las condiciones, facultades y restricciones establecidas en la Real orden mencionada:

Considerando que una vez que el exponente se obliga á someterse en un todo á los preceptos de la Real orden de 14 de Junio próximo pasado, procede, con sujeción á lo dispuesto en el art. 10 de la Ley de 14 de Abril de 1888, hacer extensivo al establecimiento fabril de su propiedad la concesión otorgada á los Sres. Hijos de Francisco Serrat Pon;

S. M. el REY (Q. D. G.), se ha servido autorizar al mencionado D. Jaime Boffill y Barnils, de Barcelona, para que importe, bajo el régimen de admisiones temporales, hilazas de lino para fabricar tejidos de esta materia textil, crudos ó blanqueados en el citado establecimiento de su propiedad, sito en San Martín de Provencals, con destino á la exportación, siempre que se sujete á lo dispuesto en la Real orden de 14 de Junio último, por la que se concedió autorización semejante, á la indicada casa Hijos de Francisco Serrat y Pon.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Agosto de 1903.

BESADA

Sr. Director general de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Vistas las reclamaciones producidas por diferentes Sociedades industriales y de comercio haciendo presentes las dificultades con que se tropieza en esta época del año para satisfacer las cuotas de la contribución industrial, dada la ausencia de vecindario en la generalidad de las poblaciones en España, y la paralización que por consecuencia sufren todos los negocios y transacciones mercantiles, por lo cual solicitan prórroga para el pago de la contribución del trimestre actual, y considerando atendibles las razones expuestas;

El REY (Q. D. G.), se ha servido prorrogar por diez días en el trimestre corriente el plazo señalado en la Instrucción de 26 de Abril de 1900 para el pago, durante el período voluntario, de la contribución industrial, y, por consiguiente, sin imposición de recargo.

De Real orden lo digo á V. I. para su inteligencia y á los efectos que procedan. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1903.

BESADA

Sr. Director general del Tesoro público.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que durante la ausencia de D. Lamberto Martínez Asenjo, Director general de Administración, se encargue V. I. del despacho de los asuntos correspondientes á dicha Dirección general.

De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 2 de Septiembre de 1903.

GARCÍA ALIX

Sr. D. Rafael Andrade y Navarrete, Subsecretario del Ministerio de la Gobernación.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PUBLICA
Y BELLAS ARTES

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien nombrar á D. Miguel Muñoz Elena Profesor numerario, en virtud de concurso, de Aritmética y Geometría de la Escuela Superior de Industrias y Bellas Artes de Barcelona, con el sueldo anual de 3.000 pesetas y demás ventajas que la Ley concede.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Servicios y méritos de D. Miguel Muñoz y Elena.

Por Real orden de 28 de Enero de 1893, fué nombrado Profesor interino de Física, Química y Mecánica de la Escuela de Artes y Oficios de Béjar, cuyo cargo desempeñó hasta 21 de Marzo de 1893.

Por Real orden de 1.º de Julio de 1903, fué nombrado Profesor interino de la Cátedra de Aritmética, Geometría y Principios del Arte de construcción de la mencionada Escuela y en este cargo continuó hasta 22 de Septiembre de 1898.

Por Real orden de 23 de Febrero de 1900, fué nombrado, previo concurso, Profesor numerario de Aritmética, Geometría y Principios del Arte de construcción de la Escuela de Artes y Oficios de Almería.

En virtud de concurso y por Real orden de 15 de Febrero de 1901, fué nombrado Profesor numerario de Física y Química de la Escuela elemental de Artes é Industrias de Béjar.

Por Real orden de 1.º de Enero de 1902, fué nombrado, en comisión, Profesor de la Escuela Superior de Industrias de Béjar.

Nombrado profesor numerario de Física industrial y Contabilidad de talleres de la misma Escuela por Real orden de 20 de Septiembre de 1902.

Licenciado en Ciencias físico-químicas.

Autor de un libro de Aritmética para uso de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios.

Ilmo. Sr.: Debiendo celebrarse en Albacete un Congreso Nacional pedagógico en los días 15 al 20 del presente mes, y teniendo en cuenta su importancia;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien autorizar á todos los funcionarios y Profesores dependientes de este Ministerio para que puedan ausentarse de su residencia oficial desde el día 13 al 21 del corriente mes, por si quieren concurrir al expresado Congreso.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Septiembre de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

En vista de las diversas peticiones elevadas á este Ministerio, solicitando la prórroga de un año para que el Profesorado de la enseñanza no oficial se provea del oportuno título de capacidad, á semejanza de la prórroga concedida al Profesorado de segunda enseñanza;

S. M. el REY (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que la Real orden de 29 de Junio próximo pasado, que concedía un año de prórroga al Profesorado no oficial de segunda enseñanza para proveerse del correspondiente título, se haga extensiva al Profesorado de los diversos grados de enseñanza, á fin de que puedan gozar de los beneficios que la legislación vigente les otorga.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 27 de Agosto de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Para llevar á cabo la nueva organización de la Escuela Superior de Artes é Industrias y Bellas Artes de Cádiz, aprobada por Real decreto de esta fecha;

S. M. el REY (Q. D. G.) se ha servido resolver que se tengan en cuenta las siguientes disposiciones:

Primera. Quedan confirmados en sus puestos, con todos sus derechos y obligaciones, los actuales Profesores y Ayudantes en propiedad de la enseñanza oficial que hasta el presente constituía la base de la Escuela de Artes é Industrias de Cádiz.

Segunda. Hecha la agrupación de asignaturas afines á que se refiere el art. 5.º del citado Real decreto, el Profesorado de la nueva Escuela constará de cinco Profesores para la enseñanza técnica elemental, cinco para la elemental y superior artística y cuatro para la Sección especial de Bellas Artes.

Todos ellos disfrutarán del sueldo de 3.000 pesetas de entrada y demás derechos que les reconoce la Ley, y se encargarán de las enseñanzas en la forma que á continuación se expresa:

Enseñanza elemental de Industrias.

Un Profesor de Matemáticas elementales, encargado de las asignaturas de Aritmética y Contabilidad, Geometría, Nociones de Geometría descriptiva y sus aplicaciones, Álgebra y Trigonometría, D. Eusebio Rodríguez y Fernández.

Un Profesor de Dibujo geométrico que tendrá á su cargo la enseñanza del Dibujo industrial, D. Enrique Hidalgo y Martínez.

Un Profesor de Física general encargado además de la Electrotecnia elemental. *Vacante.*

Un Profesor de Química general é industrial. *Vacante.*

Un Profesor de Mecánica general que explicará también la Construcción general. *Vacante.*

Enseñanza elemental y superior artística.

Un Profesor de Concepto é historia del Arte é historia de las Artes decorativas. *Vacante.*

Un Profesor de Dibujo artístico (ornamental, arquitectónico y de figura) encargado también de la clase de Estudios de las formas de la naturaleza y del Arte en la especialidad de pintura, D. José Pérez Siguimboscun.

Otro Profesor de Dibujo Artístico (ornamental, etc.), que enseñará además la Composición decorativa, especialidad de pintura, D. Adolfo García Cabezas.

Otro Profesor de Dibujo Artístico, D. Pedro Mayoral y Parracia, se encargará del Estudio de las formas de la naturaleza y del Arte en la especialidad de Escultura.

Un Profesor de Modelado y Vaciado, á cuyo cargo estará también la asignatura de Composición decorativa de Escultura, D. Francisco Repeto y Matías.

Sección especial de Bellas Artes.

Un Profesor de Anatomía pictórica. *Vacante.*

Uno ídem de Dibujo del antiguo y del natural. *Vacante.*

Uno ídem de Colorido y Composición. *Vacante.*

Otro ídem de Perspectiva y de paisaje y acuarela. *Vacante.*

Habrá además, para las enseñanzas de Artes industriales, dos Profesores especiales, uno de Metalisteria y otro de Carpintería artística, con el sueldo anual de 2.000 pesetas.

Tercera. Por ahora, y sin perjuicio de lo que ulteriormente se disponga para completar la Sección de estudios libres, dedicada á la enseñanza de alumnos, formarán parte de ella las asignaturas de Aritmética y Geometría, Dibujo geométrico, Dibujo artístico y las dos especialidades que consigna el proyecto presentado por el Presidente de la Diputación provincial: Flores, bordados y encaje artístico: Abaniquería y objetos de nácar y concha.

Para estas dos últimas asignaturas habrá dos Profesoras especiales con la gratificación de 1.000 pesetas anuales cada una, y una auxiliar con la gratificación de 500 pesetas; de la Aritmética y Dibujos se encargará el profesorado de la Escuela que su Director designe.

Cuarta. La gratificación por acumulación de cátedras á que se refiere el art. 5.º del Real decreto de esta fecha, será de 500 pesetas anuales, con cargo á los presupuestos de la localidad.

Quinta. Para auxiliar á los Profesores ó suplirlos en enfermedades, ausencias ó vacantes, habrá en la Escuela cuatro Ayudantes numerarios, dos Ayudantes repetidores en la Sección artística (elemental, superior y especial de Bellas Artes), y dos Ayudantes numerarios y dos repetidores en la Sección técnica. El sueldo ó gratificación de los Ayudantes numerarios, será de 1.500 pesetas anuales; la gratificación de los Repetidores, será de 750 pesetas anuales.

Habrá además el número de Meritorios que la Escuela estime indispensable, nombrados en las condiciones que establece el art. 18 del Real decreto de 4 de Enero de 1900.

Sexta. El personal administrativo subalterno de la Escuela será el siguiente: un Oficial de Secretaría, con el sueldo de 2.000 pesetas; un escribiente, con 1.000 pesetas; un conserje, con 2.000 pesetas; un vaciador, con 960 pesetas; dos bedeles primeros, á 750 pesetas cada uno; cuatro bedeles segundos, á 500 pesetas cada uno; dos mozos de aseo, á 975 pesetas cada uno; un portero, con 990 pesetas.

Se consignará, además, la cantidad de 500 pesetas para gratificación del Director de la Escuela, y otras 500 pesetas para gratificación del Secretario.

Séptima. Las consignaciones para los gastos de material y premios á los alumnos serán, con alguna modificación justificada por la organización que reciba la Escuela, las que resultan del proyecto sometido á la aprobación del Gobierno por el Presidente de la Diputación y por el del Ayuntamiento de Cádiz, en la forma siguiente:

	Pesetas.
Gastos de reparos interiores del edificio, enseres, correo, escritorio, menores é imprevisitos.....	1.250
Gastos de material de Secretaría.....	250
Alumbrado y calefacción.....	2.000
Material científico y artístico para las cátedras y adquisiciones con destino á los Museos de la Escuela.....	6.000
Para premios á los alumnos.....	1.175
	<hr/>
	10.675

Octava. La cantidad destinada á premios de los alumnos se distribuirá de la manera que á continuación se expresa:

Dos de á 25 pesetas, para la Sección especial de obreros.

Dos de 50, para la Sección especial de enseñanza de la mujer.

Cinco de á 50 pesetas y cinco de 25, ó sea uno de 50 y uno de 25 para cada uno de los cinco cursos, en las dos Secciones elementales de Industria y Bellas Artes.

Uno de 100 y otro de 50 pesetas, para el primer curso de la enseñanza superior artística.

Otro de 100 y otro de 50, para el segundo curso de la misma enseñanza.

Uno de 100 y otro de 75, para la Sección especial de Bellas Artes.

Dos de 75 pesetas, para la especial de Artes industriales.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1903.

BUGALLAL

Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente sobre condonación de una multa de 250 pesetas, impuesta por el Gobernador de Córdoba á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces por el retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares el día 8 de Diciembre de 1900, aquel Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., el Consejo ha examinado el adjunto expediente relativo al recurso interpuesto á nombre de la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces contra providencia del Gobernador de Córdoba, que impuso una multa de 250 pesetas por el retraso del tren núm. 102 de la línea de Puente Genil á Linares el día 8 de Diciembre de 1900.

Resulta de antecedentes: que el retraso indicado fué de 35 minutos, y se debió, en primer término, á esperar en el Empalme al tren de Madrid y á esperar después el cruce con el tren correo núm. 101.

La Compañía alega en descargo de su falta la necesidad en que, á su juicio, se encontraba de esperar en el Empalme; la deficiencia de los cuadros de marcha, y que el retraso no excede de la tolerancia reglamentaria.

Cuantos informes se han emitido en el expediente son desfavorables á la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, excepto el del Consejo de Obras públicas, que entiende que, en virtud de lo dispuesto por la Dirección general correspondiente en 6 de Diciembre de 1901, puede concederse, por equidad, la condonación solicitada.

Y en tal estado el expediente se remite á consulta.

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la misma:

Considerando que el retraso del tren correo de que se trata, excedió de la tolerancia reglamentaria concedida á los de su clase y recorrido por las disposiciones vigentes en la fecha en que se impuso la multa:

Considerando que con arreglo á las mismas disposiciones, los trenes debían partir de los puntos de partida á las horas reglamentarias, incurriendo en responsabilidad las Compañías, en caso contrario, sin que pudiera servirles de excusa la necesidad de esperar en los enlaces ni la deficiencia de los cuadros de marcha reconocidos por la Superioridad:

Considerando que tampoco es de apreciar la detención por espera en el cruce, por ser consecuencia de la falta anterior, de esperar en el empalme.

Considerando que la orden que se cita, de 6 de Diciembre de 1901, no puede tener aplicación para resolver el recurso de alzada interpuesto por la Compañía de los Ferrocarriles Andaluces, por ser de fecha posterior á la de imposición de la multa que motiva aquél:

El Consejo opina que no procede acceder á la condonación de la multa á que este expediente se refiere.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su co-

nocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente instruido á instancia de la Compañía de los ferrocarriles del Norte, solicitando la condonación de una multa de 2.500 pesetas, impuesta por el Gobernador civil de Madrid, á causa del choque entre el tren correo núm. 15 y otro de mercancías, ocurrido en la estación del Príncipe Pío la noche del 30 de Junio de 1901, dicho alto Cuerpo Consultivo ha emitido el siguiente dictamen.

«Excmo. Sr.: Con Real orden expedida por el Ministerio del digno cargo de V. E. en 8 de Febrero último, se remite á informe de este Consejo el expediente instruido á instancia de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, solicitando la condonación de una multa de 2.500 pesetas impuesta por el Gobernador civil de Madrid, con motivo del choque de trenes ocurrido en la estación del Príncipe Pío, la noche del 30 de Junio de 1901, entre el tren correo núm. 15 y otro de maniobras.

Resulta que en la noche de referencia, y cuando el tren correo núm. 15 se disponía á salir de la estación, el guardaagujas de la núm. 84, Ramón García, no estaba en su puesto para dar paso á dicho tren, por cuya causa la expresada aguja no se hallaba en las condiciones debidas para que el tren continuara su marcha, produciéndose el choque de la locomotora, que le daba doble tracción, con dos de los vagones de otro de maniobras, que fueron destrozados y ocurriendo desgracias personales.

El Ingeniero Jefe de la primera División de ferrocarriles manifestó: que el guardaagujas Ramón García era un anciano que trabajaba quince horas consecutivas, cuyo cansancio, sin duda, motivó el no cambiar las agujas después de dar paso al tren de maniobras; que el fogonero que dirigía este tren iba solo, sin llevar adjunto un agente del movimiento; que el Jefe de la estación y el capataz que dirigía las maniobras no pudieron prestar servicios eficaces por no tener á sus órdenes el personal necesario; que faltan en la estación del Príncipe Pío enganchadores á las órdenes del capataz de maniobras; que falta un encargado de la vigilancia nocturna de las agujas; y que en los primeros momentos del siniestro, y en el servicio de trenes, se observó falta de organización, que produjo numerosas quejas del público; por todo lo cual, el mencionado Jefe estimó que debía imponerse á la Compañía una multa de 2.500 pesetas.

En su vista, el Gobernador, de acuerdo con el parecer de la Comisión provincial, impuso á la referida Compañía la multa de que se trata.

La Compañía pide que se deje sin efecto la multa impuesta, alegando en su defensa que los fundamentos en que se apoya la providencia del Gobernador son erróneos en algunos de sus extremos, que obedecen á prescripciones legales.

El Negociado de ese Ministerio y el Consejo de Obras públicas informan en sentido negativo la solicitud de la Compañía.

Vistas las disposiciones de la Ley de Policía de ferrocarriles y su Reglamento:

Considerando que se halla demostrado que el accidente á que este expediente se contrae, fué debido á descuido del guardaagujas, y que las Compañías de ferrocarriles son responsables, en casos como el presente, de las faltas cometidas por sus empleados, según doctrina establecida en la Real orden de 6 de Mayo de 1892:

Considerando, por tanto, que la providencia del Gobernador, por la que se impuso á la Compañía recurrente la multa en cuestión, se halla ajustada á Derecho;

El Consejo opina que procede confirmarla, desestimando la expresada solicitud de la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con lo manifestado en el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo que de Real orden comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 22 de Mayo de 1903.

VADILLO

Sr. Director general de Obras públicas.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

CONSEJO DE ESTADO

Tribunal de lo Contencioso administrativo.

Ante este Tribunal penden autos á nombre de D. Juan Teixidó Batzóm, en nombre propio, Subjefe de la policía judicial de Barcelona, y la Administración general del Estado, representada por el Fiscal, contra el acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda de 3 de Enero de 1903, por el que se declara incompatible el percibo de haber pasivo de retirado de la clase de tropa con el sueldo correspondiente al cargo de Subjefe de policía judicial, y se dispuso el reintegro de las cantidades percibidas, y la Sala á la que se ha dado cuenta del escrito de D. Juan Teixidó, en el que expone que se tenga por interpuesto en tiempo y forma recurso contencioso administrativo contra el expresado acuerdo del Tribunal gubernativo del Ministerio de Hacienda, ha dictado la siguiente providencia:

«Señores: H. Iglesias.—G. Blanco.—Vivel.—Madrid 26 de Agosto de 1903.—No ha lugar á tener por interpuesto el recurso por incumplimiento de lo prevenido en el art. 6.º de la Ley; notifíquese esta providencia por medio de la GACETA DE MADRID.—P. S., Goicoechea.»

Y en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal en providencia de 26 de Agosto último, se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid 1.º de Septiembre de 1903.—El Secretario de Sala, Antonio Goicoechea.

Ante este Tribunal penden autos á nombre de D. Pantaleón de Grado Sanz, en nombre propio, y de otra parte la Administración general del Estado, representada por el Sr. Fiscal, sobre defraudación por ejercer la industria de tratante de ganados, en expediente instruido por la Administración de Contribuciones de Lugo, y la Sala, á la que se ha dado cuenta de la instancia presentada por el referido Sr. de Grado Sanz vecino de Madriguera (Segovia), en la que expone que se alzó ante este Tribunal del fallo recaído en el expediente de defraudación que se le siguió, ha dictado la siguiente providencia:

«Señores: Presidente, G. Blanco.—Vivel.—Madrid 26 de Agosto de 1903.—Pidiendo en forma y cumplidos primeramente los requisitos establecidos en la Ley, se proveerá: notifíquese por medio de la GACETA DE MADRID la anterior providencia.—P. S., Goicoechea.»

Y en cumplimiento de lo mandado por el Tribunal en providencia de 26 de Agosto último, se publica en la GACETA DE MADRID á los efectos oportunos.

Madrid 1.º de Septiembre de 1903.—El Secretario de Sala, Antonio Goicoechea.

MINISTERIO DE MARINA

Intendencia general.

Relación de las pensiones concedidas por este Ministerio durante la segunda quincena del presente mes, y que, con arreglo al artículo adicional de la Ley de 22 de Julio de 1891, deben publicarse en la GACETA DE MADRID.

NOMBRES	Pensión anual que se les señala. Pesetas.
D.ª María de los Dolores Martínez Illescas y Moreno.....	3.750
María Francisca y María Dolores Gastón Ansoategui.....	1.650
Victorina Jurado Alberiz.....	1.500
Emilia López Ramírez.....	1.250
María Teresa Gutiérrez de Sotolongo.....	1.250
Isabel Sánchez Aranda.....	1.125
Encarnación Guzmán González.....	625
Rosario Fernández Cueva.....	470
D. Sebastián Elejalde García y consorte.....	137
Ramón Viñe Rodríguez y consorte.....	137
Ramón Ogenola Villedabertía y consorte.....	137

Madrid 31 de Agosto de 1903.—El Intendente general, P. A., Julio L. Merello.

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

España.

Cabo de Finisterre.—Aumento de intensidad en la luz del faro.

Núm. 527, 1903.—Desde el día 6 de Agosto de 1903 se halla en servicio en el faro de Finisterre una lámpara de vapor de petróleo comprimido con manguito incandescente, la cual produce un aumento notable de intensidad en la luz del faro mencionado.

Las medidas fotométricas que se están efectuando en la localidad harán conocer con exactitud este aumento de intensidad, que resultó ser de 2,24 veces en los ensayos incompletos verificados por la Dirección general de Obras públicas en Mayo último.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 62.

Francia.

Río Gironda.—Barco-faro de Talais.

Dirección des Phares et Balises. 21 Julio, 1903.

Núm. 528, 1903.—El barco-faro de Talais, que es un pontón pintado de rojo con un palo militar y que tiene una luz de un destello blanco cada 5 segundos, que se había retirado de su fondeadero para carenarlo (aviso núm. 431, grapo 105, de 1903), ha vuelto á fondearse en su sitio terminadas que han sido las reparaciones, y el barco-faro que lo sustituía se ha retirado.

Situación aproximada: 45º 30' 42" N. y 5º 12' 50" E.

Cuaderno de Faros serie B, pág. 20.
Carta núm. 711 de la Sección II.

Irlanda (costa S.)

Bahía de Waterford.—Extinción de una de las luces del fuerte Duncannon.

Notice to Mariners núm. 555. Londres, 1903.

Núm. 429, 1903.—La más elevada de las dos luces fijas blancas encendidas en el fuerte Duncannon, á la entrada de la bahía Waterford, se apagará sin nuevo aviso, en el año corriente de 1903.

Se aumentará entonces la potencia de la otra luz.
Situación aproximada: 52º 13' N. y 0º 44' 10" W.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 128.
Carta núm. 221 de la Sección II.

Irlanda (costa E.)

Kish.—Modificación del distintivo de la señal de niebla del barco-faro.

Notice to Mariners núm. 564. Londres, 1903.

Núm. 530, 1903.—El cañón de niebla instalado á bordo del barco-faro de Kish, actualmente nace dos disparos en sucesión rápida cada cinco minutos.

Situación aproximada: 53º 19' 30" N. y 0º 17' 35" E.

Cuaderno de Faros núm. 4, pág. 132.

MAR BÁLTICO

Alemania.

Lago Stettiner.—Cambio de distintivo de la luz de Uckermünde.

Nachrichten für Seefahrer núm. 29/1.565 Berlin, 1903.

Núm. 531, 1903.—La luz de Uckermünde acaba de transformarse en blanca y roja, con un eclipse cada dos segundos, conforme con el período siguiente: luz 1,5 segundos; eclipse, 0,5 segundos; total, dos segundos.

Se ve roja sobre el banco Kamig Haken, y blanca en el canal al E. del banco.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 30.

Isla Fehmern.—Construcción de un faro en Staberhuk.

Nachrichten für Seefahrer núm. 29/1.510. Berlin, 1903.

Núm. 532, 1903.—En Staberhuk se está construyendo un faro en la punta SE. de la isla de Fehmern. En el mes de Octubre del año corriente se encenderá en este faro una luz de eclipses sobre la que se darán después nuevos datos.

Cuaderno de Faros núm. 3-2.º, pág. 16.
Carta núm. 701 de la Sección II.
El Director general, Fernando Barreto.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de la Deuda pública.

Resultado de la subasta que, con arreglo al pliego de condiciones inserto en la GACETA de 21 del corriente, se ha celebrado en este día para la adquisición y amortización de Deuda del Tesoro procedente del Personal.

Proposiciones presentadas.

INTERESADOS	NOMINAL Pesetas.	CAMBIO Pesetas.
D. Ramón López.....	242,88	98,90 0/0

Proposiciones admitidas.

INTERESADOS	NOMINAL Pesetas.	CAMBIO Pesetas.	EFFECTIVO Pesetas.
D. Ramón López..	242,88	98,90 0/0	240,21

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados. Madrid 31 de Agosto de 1903.—El Director general, P. I., C. M. de Setién.

Cargas de justicia.

El día 2 del próximo mes de Septiembre, de once de la mañana á una de la tarde, dará principio el pago de Cargas de Justicia correspondiente al mes de Julio último, para los individuos que tienen consignados sus haberes en la Depositaria-Pagaduría de esta provincia, y continuará á las mismas horas en los días 3 y 4 siguientes, en que quedará definitivamente cerrado.

Madrid 29 de Agosto de 1903.—El Delegado de Hacienda, M. J. de Altotaguirre.

MINISTERIO DE LA GUERRA

Comisión liquidadora del regimiento Infantería de la Habana, núm. 66, segundo batallón.

RELACION nominal de individuos de la misma que hallándose aprobados sus ajustes por la superioridad, no han solicitado hasta la fecha sus alcances, ellos ó sus herederos, capresando el pueblo y provincia de su naturaleza.

CLASES	NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA
Corneta...	Juan Blasco Aracil.....	Concentaina.....	Alicante.
Cabo	Francisco Salmerón González.....	Berja.....	Almería.
Soldado...	Felipe Morales Bolea.....	Cuevas.....	Idem.
Idem	Lázaro López Parra.....	Huerca Overa.....	Idem.
Idem	Francisco Díaz López.....	Barcelona.....	Barcelona.
Idem	Ramón Fresa Mercadé.....	Vilatesta.....	Idem.
Idem	Valentín Carabasa Lloret.....	Manresa.....	Idem.
Cabo	Leoncio Gallego Méndez.....	Burguillos.....	Badajoz.
Soldado...	Eleuterio Domínguez Calvo.....	Pinillo Trasmonte.....	Burgos.
Idem	Mariano López Pereda.....	Valdelacuesta.....	Idem.
Idem	Marcelino García López.....	Castropena.....	Idem.
Idem	Manuel Fort Jiménez.....	La Carlota.....	Córdoba.
Idem	Francisco Murcia López.....	Bujalance.....	Idem.
Idem	Miguel Aldave Lahiguera.....	Córdoba.....	Idem.
Idem	José Pérez Jiménez.....	Idem.....	Idem.
Idem	Domingo Fernández Fernández.....	Ecija.....	Idem.
Idem	Francisco Lozano González.....	Montilla.....	Idem.
Idem	Antonio Jiménez Cruz.....	Agasete.....	Islas Canarias.
Idem	Juan Segura Almeida.....	Albercón.....	Idem.
Cabo	Manuel Ventura Aguilar.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Idem.
Soldado...	José Rodríguez Pérez.....	Teguirre.....	Idem.
Idem	José Fernández Pérez.....	Santa Cruz de Tenerife.....	Idem.
Idem	Anselmo Suárez Medina.....	Arteriaya.....	Idem.
Idem	José Martínez Ruiz.....	San Roque.....	Cádiz.
Idem	Manuel Gomar Fernández.....	Vejer Frontera.....	Idem.
Idem	Francisco Darino Vargas.....	La Línea.....	Idem.
Idem	José Rodríguez Blanco.....	Coruña.....	Coruña.
Idem	Manuel Patiño Martín.....	Santa María.....	Idem.
Idem	Enrique Noguero Sobrino.....	Coruña.....	Idem.
Cabo	Alejandro Alonso García.....	Idem.....	Idem.
Soldado...	Francisco Rodríguez Canosa.....	Real.....	Idem.
Idem	Jesús Lages Pardo.....	Viónos.....	Idem.
Idem	Pedro Rodríguez de Ley.....	Verdogas.....	Idem.
Idem	Tomás Riveiro Rojo.....	Arines.....	Idem.
Idem	Juan Mosteida Anteda.....	Curro.....	Idem.
Idem	José Bermúdez Lago.....	Muguía.....	Idem.
Idem	Ricardo Jesús Casanova.....	Morayal.....	Idem.
Idem	Ricardo Saavedra Incógnito.....	Sobrado.....	Idem.
Idem	Antonio Jiménez García.....	Navalmoral.....	Cáceres.
Idem	Marcos Cabrera Tomiro.....	Navas Madroño.....	Idem.
Idem	Anastasio Jiménez Orellana.....	Agudo.....	Ciudad Real.
Idem	Estanislao Peinado Huertas.....	Grajo Campalvo.....	Cuenca.
Idem	Bernardino del Hoyo Utanda.....	Villar.....	Idem.
Idem	Alejandro Palomero Porras.....	Javalera.....	Idem.
Idem	Bruno Tortejada Antón.....	Poyatos.....	Idem.
Idem	Julián López Sáez.....	Villar de Cantos.....	Idem.
Idem	Félix Párraga Jiménez.....	Taracón.....	Idem.
Idem	Valentín Colmena Cruz.....	Las Majadas.....	Idem.
Idem	Laureano Sanz Sáez.....	Villar de Cañas.....	Idem.
Idem	Mariano Rabanaque Martín.....	Frontera de la Sierra.....	Idem.
Idem	Domingo Antón Antón.....	Santa Cruz de Moya.....	Idem.
Idem	Gabino López Piqueras.....	Cuenca.....	Idem.
Idem	Lorenzo Beltrán Esteban.....	Almazariz.....	Castellón de la Plana.
Idem	Angel Osinalde Zabaleta.....	Amírola.....	Guipúzcoa.
Idem	Manuel Arbelay Jeloaga.....	Oyarzun.....	Idem.
Idem	Vicente Cruz Baigorre.....	Falas.....	Idem.
Idem	Juan Joaquín Expósito.....	Santa María de Pereiro Bilbao.....	Idem.
Idem	Pedro Vilaro Donadeo.....	San Hilario.....	Gerona.
Idem	Francisco Alarcón Pedregoso.....	Granada.....	Granada.
Idem	Arturo Jiménez Mateo.....	Gaucín y Turre.....	Idem.
Idem	Antonio Henares Hernández.....	Belaina.....	Idem.
Idem	José Ortiz Sánchez.....	Granada.....	Idem.
Idem	Francisco Díaz López.....	Motril.....	Idem.
Idem	Pablo Orens Carreño.....	Heceres.....	Idem.
Idem	José Martín Moreno.....	Argina.....	Idem.
Idem	Gregorio Moreno Vázquez.....	Santiuste.....	Guadalajara.
Idem	Pedro Lafuente Alcolea.....	Torrebas Almendro.....	Idem.
Idem	Emilio Sarra Escuc.....	Almudévar.....	Huesca.
Idem	Miguel Fernández Guerrero.....	Cazorla.....	Jaén.
Idem	Arturo Lapeña Martínez.....	Alfaros.....	Logroño.
Idem	Mariano Córdoba Martínez.....	Torreçilla Cando.....	Idem.
Idem	Félix Gil Roldán.....	Aucejos.....	Idem.
Idem	Celestino Rodríguez Martínez.....	Haro.....	Idem.
Idem	Mateo Goñi Cenor.....	Herveta.....	Idem.
Idem	Paulino Peresito Expósito.....	Ojacastro.....	Idem.
Idem	Pedro García Alesanco.....	Idem.....	Idem.
Idem	Manuel García Iglesias.....	Logroño.....	Idem.
Idem	Víctor Villar Martínez.....	Ostiaga.....	Idem.

CLASES	NOMBRES	PUEBLO	PROVINCIA
Soldado...	Manuel Vázquez López.....	Sabiñao.....	Lugo.
Idem	Serafín Fernández Incógnito.....	Becerreá.....	Idem.
Idem	Pegerto López Rodríguez.....	Santoja.....	Idem.
Idem	Valentín Fontal Expósito.....	Gonzarela.....	Idem.
Idem	José López Acebedo.....	El Sil.....	Idem.
Idem	Julio González González.....	Escapantes.....	Idem.
Idem	Andrés Vázquez Fernández.....	Bestar.....	Idem.
Idem	José Pérez Díaz.....	Domer.....	Idem.
Idem	José Fernández López.....	Huelfrey.....	Idem.
Idem	Ricardo Galán Gancedo.....	Villarín.....	Idem.
Idem	Tomás Fernández Delgado.....	Arruyo.....	Idem.
Idem	Manuel Núñez Cancedo.....	Nogales.....	Idem.
Idem	Teodoro Sierra Suárez.....	Sorribas.....	León.
Idem	Eulogio Díaz Rollero.....	Juguerol.....	Idem.
Sargento...	Tiburcio Toribio Carreras.....	Rionuro.....	Idem.
Soldado...	Domingo Cano Arduas.....	Madrid.....	Madrid.
Idem	Francisco López Sanz.....	Carabanchel Bajo.....	Idem.
Idem	Antonio Martínez Mesa.....	Madrid.....	Idem.
Cabo	Gregorio Jiménez López.....	Idem.....	Idem.
Soldado...	Pedro González Jiménez.....	Lorca.....	Murcia.
Idem	José Bermejo Rosas.....	Brujas.....	Idem.
Idem	José Carneiro Cornago.....	Ardales.....	Málaga.
Idem	Cristóbal Quirós Carmona.....	Málaga.....	Idem.
Idem	José Lozano Mena.....	Monda.....	Idem.
Idem	Pedro Vázquez Díaz.....	Pesante.....	Idem.
Idem	José Serón Báez.....	Colmenar.....	Idem.
Idem	Juan González Campaña.....	Ardales.....	Idem.
Idem	Diego Castillo Ramos.....	Comares.....	Idem.
Idem	Ramón Escalante Peñalvo.....	Tebas.....	Idem.
Idem	José Collado Amado.....	Manilva.....	Idem.
Idem	Eleuterio Vilches Noguerras.....	Málaga.....	Idem.
Idem	Pedro Sánchez Marchán.....	Tolox.....	Idem.
Idem	Juan Ríos Infante.....	Almogía.....	Idem.
Idem	Domingo Rodríguez García.....	Jimera de Livias.....	Idem.
Idem	José Timonel Pareja.....	Vélez Málaga.....	Idem.
Idem	Antonio Miranda Fernández.....	Montero Palomar.....	Oviedo.
Idem	Damián Fernández Díaz.....	Sucico.....	Idem.
Idem	José Martínez Alvarez.....	Oviedo.....	Idem.
Idem	Vicente Díaz Cuevas.....	Navas.....	Idem.
Idem	Francisco Vega Díaz.....	Sama.....	Idem.
Idem	José Alvarez Fernández.....	Puebla de Trives.....	Orense.
Idem	Martín Bermello Alvarez.....	Maro.....	Idem.
Idem	Juan Mateo Fernández.....	Aroco.....	Idem.
Idem	Antonio Fernández Alonso.....	Toen.....	Idem.
Idem	José Rodríguez Alonso.....	Puebla de Trives.....	Idem.
Idem	Balbino Gómez Pérez.....	Masceure.....	Idem.
Idem	Eulalio Goñi Saldices.....	Pamplona.....	Pamplona.
Idem	José Ripa Aldamonde.....	Lasparrá.....	Idem.
Idem	José Querejeta Echevarría.....	Azpeitia.....	Idem.
Idem	Juan Moledo Noya.....	Vigo.....	Pontevedra.
Idem	Manuel Fernández Vidal.....	Viveiros.....	Idem.
Idem	Benito Pequeño Otero.....	Estrada.....	Idem.
Idem	Juan Eninuel Castro.....	Barro.....	Idem.
Idem	Francisco Ochoa Cateiro.....	Pilar.....	Idem.
Idem	Benito Fernández Rodríguez.....	Villarca.....	Idem.
Idem	Enrique García Botana.....	Vigo.....	Idem.
Idem	José Posadas Iglesias.....	Idem.....	Idem.
Idem	Juan Gómez Hernández.....	Alba de Torres.....	Salamanca.
Idem	Alfonso Pérez Troya.....	Ecija.....	Sevilla.
Sargento...	Baltasar Fernández Rivas.....	Cantillana.....	Idem.
Soldado...	Antonio Torres López.....	Estepa.....	Idem.
Idem	Antonio Camacho Luna.....	Morón.....	Idem.
Idem	Manuel Pérez García.....	Estepar.....	Idem.
Idem	José Perea Carmona.....	Palacios de Villafranca.....	Idem.
Idem	José Vela Bodit.....	Reus.....	Tarragona.
Idem	Lucas Fernández Sanz.....	Peñacastillo.....	Santander.
Idem	José Baquero Saura.....	Alcalá de la Ses.....	Teruel.
Idem	Ruperto Benito Bascuñana.....	Uñas.....	Idem.
Idem	Miguel Torres Baraja.....	Tronchos.....	Idem.
Idem	Casto Izquierdo de la Cruz.....	Almorox.....	Toledo.
Idem	Teodoro Navarro Ruiz.....	Camporrobles.....	Valencia.
Cabo	Ricardo Navas Rico.....	Valencia.....	Idem.
Soldado...	Francisco Taronché Catalá.....	Moncada.....	Idem.
Idem	Vicente Aleaide Martínez.....	Chelva.....	Idem.
Idem	Vicente Belver Granero.....	Idem.....	Idem.
Idem	Policarpo Alvarez González.....	Paredes de Vera.....	Valladolid.
Sargento...	Anselmo Sánchez Ramos.....	Zamora.....	Zamora.
Cabo	Doroteo Osma Lonero.....	Sisamón.....	Zaragoza.
Soldado...	Francisco Domenech Gavarra.....	Zabara.....	Idem.
Idem	Pedro Hombria Caro.....	Torrijos.....	Idem.
Idem	Paulino Tomás Marín.....	Navalcar Poyales.....	Logroño.
Idem	Andrés Rueda Rivas.....	Alozaina.....	Málaga.
Idem	Pedro Rodriga Estévez.....	San Pablo Ordal.....	Tarragona.
Idem	Francisco Tordeira Tordino.....	Valencia.....	Valencia.
Idem	Manuel Ollero Carrillo.....	Mojacar.....	Almería.
Idem	Onofre Jiménez Serrano.....	Madrid.....	Madrid.

Cádiz 27 de Julio de 1903.—El Comandante Mayor, Eduardo Mora.—V.º B.º=El Coronel primer Jefe, Pérez. JG—345

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento Infantería de Gravelinas, núm. 41 (antes Baleares, núm. 41).

RELACION nominal de los individuos fallecidos en este batallón cuyos ajustes se hallan formados y que para su día poder efectuar el pago á los herederos de los mismos se hace necesario acordarse al Sr. Coronel Jefe de esta Comisión en reclamación de los alcances acompañando los documentos que para ello previene la Real orden de 23 de Noviembre 1896 (D. O. núm. 265).

CLASES	NOMBRES
Soldado 2.º	Angel Airoz Núñez.
Idem	Anastasio Correa Rodríguez.
Idem	Amalio Díaz González.
Idem	Antonio Devía Márquez.
Idem	Angel Equizábal Chapitea.
Idem	Angel Fernández Incógnito.
Idem	Apolinar García Núñez.
Idem	Antolín Jiménez García.
Idem	Alejandro Jiménez Ramos.
Idem	Agapito Martín Chaves.
Sargento...	Alfredo Moreno Herrero.
Soldado 2.º	Agustín Nieves García.

CLASES	NOMBRES
Soldado 2.º	Antonio Pablo Ortiz.
Idem	Amalio Ruiz de Caravantes.
Idem	Abelardo Rodríguez Cancelero.
Idem	Apolinar Sanz Vicente.
Idem	Andrés Vázquez Retamal.
Idem	Bernabé Auígrrezabál López.
Idem	Bernardo Acosta Mayón.
Idem	Bartolomé Fernández Torres.
Idem	Bernardino Inigos Prestamero.
Idem	Blas Moreno Navarro.
Idem	Benito Valero Sanz.
Idem	Candido Cotrina Pajares.
Idem	Ciriaco Egina Elordece.
Idem	Casiano García Bello.
Idem	Claudio Lorenzo Grande.
Idem	Clemente Martín Hernández.
Idem	Celedonio Martínez de la Fuente.
Idem	Conancio Pérez López.
Idem	Carlos Roda Cerdá.
Idem	Constantino Rey Neira.
Idem	Carlos Soto Goicochea.
Sargento...	Constantino Santos San Miguel.
Soldado 2.º	Dionisio Duana Mata.
Cabo	Dimas Greño Ilzarde.
Soldado 2.º	Donato Maudieta Fernández.
Idem	Domingo Marín Pérez.

CLASES	NOMBRES
Soldado 2.º	Domingo Naudi González.
Idem	Ecequiel Berrunastea Hierro.
Idem	Eliás Balladores Archilla.
Idem	Eleuterio Expósito Madrid.
Idem	Emilio García Cano.
Idem	Eustaquio Morales Chacón.
Idem	Enrique Márquez Grueso.
Idem	Eustaquio Nieves García.
Idem	Eusebio Sanz Limas.
Idem	Emeterio Ventosa Echasé.
Idem	Eliciano Aparicio Antón.
Idem	Francisco Orreyagas Brisch.
Idem	Francisco Baide Domínguez.
Idem	Francisco Chavidez González.
Idem	Francisco Calvo Martín.
Idem	Félix Encabo Gómez.
Idem	Félix Elizalde Zarraga.
Corneta...	Francisco Fernández Jaén.
Soldado 2.º	Francisco García Martín.
Idem	Francisco Herreras Lamas.
Idem	Fernando Jiménez Barroso.
Idem	Félix Jiménez Montero.
Idem	Francisco Macías Coronado.
Idem	Félix Mateo García.
Idem	Francisco Méndez Sánchez.
Idem	Francisco Orts Llorca.

CLASES NOMBRES

Soldado 2. ^a .	Francisco Ortega Rodríguez.
Cabo	Francisco Pedro Asensio.
Soldado 2. ^a .	Francisco del Pozo Martín.
Corneta	Francisco Pulido Pozo.
Cabo	Francisco Sánchez López.
Soldado 2. ^a .	Gabino Fernández Cerezo.
Idem	Germán González Jiménez.
Cabo	Gregorio Jiménez Astudillos.
Soldado 1. ^a .	Gabriel José Expósito.
Idem 2. ^a .	Guillermo Rodríguez Frías.
Idem	Gregorio Romero Santoren.
Idem	Guillermo Sanz Nicolás.
Idem	Gavino Torrego Pérez.
Idem	Higinio Caro García.
Idem	Isidoro Agüera Campos.
Idem	Ignacio Elósegui Ayerbe.
Idem	Isidro González Nazareno.
Idem	Idefonso Vicente Reña.
Idem	Juan Araceli Mendiola.
Idem	José Aguilar Pomar.
Idem	Juan Aparicio Quintero.
Idem	Juan Andrés San Segundo.
Idem	José Bejerano Valmayor.
Idem	José Calomarde Julián.
Idem	José Castelló Mariné.
Idem	José Cortés Rubio.
Idem	Julián Cristo Rondón.
Cabo	Juan Campuzano Vacas.
Idem	José Esparza Martín.
Soldado 2. ^a .	José Fernández Muñoz.
Idem	José González Caballeira.
Idem	José Jiménez Barbosa.
Idem	José Ledesma González.
Idem	Juan López Martínez.
Idem	José López Otero.
Idem	Juan Muros Amador.
Idem	Juan Márquez Mesa.
Idem	Juan Mora Molana.
Idem	José Moreno Ruiz.
Idem	Julián Puertas Aparicio.
Idem	Juan Ruiz Castaños.
Idem	Juan Ruiz Gutiérrez.
Idem	Juan Rodríguez Moreno.
Idem	José Rodrigo Martín.
Idem	Juan Rueda Román.
Idem	Julián Rossell Toral.
Idem	Juan Serga Almendáriz.
Idem	José Segarra Barberán.
Idem	José Sánchez Jiménez.
Idem	Juan Sánchez Martín.
Idem	José Sanea Mellado.
Idem	Juan Santos Pérez.
Idem	Juan Suárez Sánchez.
Idem	Juan Villalonga Ruiz.
Cabo	José Viñas Ruano.
Soldado 2. ^a .	Lorenzo Ciganda Gariz.
Idem	Leandro Curiel Muñoz.
Idem	Luis Martín González.
Soldado	Lucas Muñoz Mingüillón.
Idem	Lorenzo Niza Vázquez.
Idem	Lorenzo Rodríguez Torres.
Sargento	Mateo Bueso Gutiérrez.
Soldado 2. ^a .	Miguel Casillas Velillos.
Idem	Manuel Delfín Rodríguez.
Idem	Mariano Fernández Arribas.
Idem	Mariano González Malpartida.
Idem	Manuel García Núñez.
Idem	Manuel Gutiérrez Paniagua.
Idem	Mariano Hernández Solozano.
Idem	Mamerto Jiménez Torrerros.
Idem	Marcos López García.
Idem	Marcelino López Barjola.
Idem	Manuel Muñoz Ventura.
Idem	Manuel Miras Encina.
Idem	Melchor Menéndez Expósito.
Idem	Martín Millán Banco.
Idem	Miguel Olaya Lesma.
Idem	Máximo Pérez Romero.
Idem	Manuel Romero Hernández.
Sargento	Mauricio Sanz Gil.
Soldado 2. ^a .	Martín Sánchez Marcos.
Idem	Manuel Vega Expósito.
Idem	Modesto Vadillo García.
Idem	Manuel Zabala Azamen.
Idem	Nicolás García Parra.
Sargento	Pío Blanco Cuervo.
Soldado 2. ^a .	Pedro Blázquez Diéguez.
Idem	Pablo Gómez Matute.
Corneta	Pedro González Ramos.
Soldado 2. ^a .	Paulino López Agenborena.
Idem	Pedro Moreno González.
Soldado 1. ^a .	Pedro Romero Cordero.
Soldado 2. ^a .	Pedro Sánchez Díaz.
Idem	Pedro Vega Marcos.
Idem	Ramón Ayerbe Expósito.
Idem	Raimundo Capdevila Larrañaga.
Idem	Rafael Caneto Moscota.
Idem	Rosendo Expósito Expósito.
Idem	Raimundo López Blanco.
Idem	Ramón Presas Blanco.
Idem	Rafael Pérez Núñez.
Idem	Rafael del Pino Rubio.
Idem	Rafael Vivas Llamas.
Idem	Régulo Valda Ortega.
Idem	Silverio Carbonell Ferrer.
Idem	Santiago Gómez Sánchez.
Idem	Segundo Jara Domínguez.
Idem	Sabino Lasmarias Herrera.
Idem	Salustiano Salas Asensio.
Idem	Saturnino Santana Zamora.
Idem	Santiago Torrico del Olmo.
Idem	Timoteo Echansi Elisea.
Idem	Torbio Hernández Vidal.
Idem	Tirso Irigoren Larrañaga.
Idem	Teófilo Núñez Amores.
Idem	Tomás Rico Peaza.
Idem	Vicente Fernández Hidalgo.
Idem	Venancio Jiménez San Segundo.
Idem	Valeriano Jiménez Rodríguez.
Idem	Valentín Natal Bonilla.

Comisión liquidadora del primer batallón del regimiento de Infantería Soria, núm. 9.

RELACION nominal de los individuos del mismo cuyos ajustes abreviados se encuentran terminados con arreglo a la Real orden 7 de Marzo de 1900 (D. O. núm. 53), los cuales pueden solicitar sus alcances de la citada Comisión, por no haberlo efectuado hasta la fecha.

CLASES	NOMBRES	Número	IMPORTE Pesos.	NATURALEZA	
				PUEBLO	PROVINCIA
Cabo	Arsenio Quintana Ruiz	1	96,25	Sudofeita	Logroño.
Soldado	Antonio Díaz García	1	20,04	Vélez Rubio	Almería.
Idem	Antonio López Aranea	1	28	»	»
Idem	Angel Díaz Sobreira	1	33,84	»	»
Idem	Antolín Expósito	1	56,29	Huércal Overa	Almería.
Idem	Antonio Segura Guirao	1	19,20	Cuevas	Idem.
Idem	Antonio Ramírez Yedra	1	10,19	Las Cabezas	Sevilla.
Idem	Antonio Sánchez Egea	1	6,49	Calasparra	Murcia.
Idem	Avelino Goyanes Otero	1	2,57	Acedre	Lugo.
Idem	Arturo Lombardero Alvarez	1	5,04	Trevillano	Orense.
Idem	Antonio Amigo González	1	15,12	Freita	Lugo.
Idem	Antonio López López (3.º)	1	21,10	Aguilas	Murcia.
Idem	Antonio Morales García	1	10,95	»	»
Idem	Andrés Prieto Domínguez	1	21,25	Barrientos	León.
Idem	Ambrosio Vivanco Campos	1	23,60	Villasanadillena	Burgos.
Idem	Antonio Ríos Pérez	1	8,18	Riego de la Vega	León.
Idem	Antonio Rodríguez Puente	1	29,92	»	»
Idem	Blas Ferrero Martínez	1	28,79	Villasula	León.
Idem	Celestino Menéndez López	1	105,08½	Lafiyar	Oviedo.
Idem	Cayetana Herrera Méndez	1	28,82	Veas	Granada.
Idem	Cristóbal Soto Gázquez	1	34,68	Lorca	Murcia.
Idem	Constantino Alvarez Ramos	1	33,19	Trescastro	León.
Idem	Caucino Vázquez Alvarez	1	51,36	»	»
Cabo	Daniel Ramírez García	1	21,90	Hellin	Albacete.
Soldado	Domingo Vivancey Serrano	1	86,98	Valdemudas	Navarra.
Idem	Domingo Gómez García	1	31,21	Albox	Almería.
Idem	Domingo Vázquez Rodríguez	1	0,23½	Larrisuña	Orense.
Idem	Diego Hernández Rodríguez	1	21,03	Alhama	Almería.
Idem	Enrique Domínguez Lozano	1	19,05	Sevilla	Sevilla.
Idem	Emilio Cachón Sertil	1	14,16	Ardón	León.
Idem	Francisco Fraga Fraga	1	25,45	Vivero	Lugo.
Idem	Francisco Vega Ruiz	1	2,14	Alcalá de Guadaira	Sevilla.
Idem	Francisco Morales Rosado	1	23,23	Paterna de la Rivera	Cádiz.
Idem	Francisco Fernández Moreno	1	13,48	Jerez	Idem.
Idem	Feliciano Guerrero Sanz	1	26,40	Arenillas	Soria.
Idem	Felipe Rubio Ayala	1	3,10	Villamudía	Burgos.
Idem	Felipe Pérez Navarro	1	22	Lorca	Granada.
Idem	Faustino García Angulo	1	28,93	Tramaría	Vizcaya.
Idem	Felipe Alvarez Calvo	1	3,90	Cabañina	León.
Idem	Gregorio Rubio Hidalgo	1	5,16	Pembrano	Idem.
Idem	Gregorio García Expósito	1	6,07	Vera	Almería.
Idem	Generoso Vázquez García	1	8,39	Puebla de Gordón	León.
Idem	Guillermo Rodríguez Domínguez	1	22	Villanueva de los Caballe- ros	Valladolid.
Idem	Guillermo Maurero Plantal	1	30,17	Cádiz	Cádiz.
Cabo	Isidro Díez Delgado	1	57,38	Angles	Gerona.
Soldado	José Calvo Martínez	1	10,96	Ginzo	Pontevedra.
Idem	José Martos Mancebo	1	44,73	Baza	Granada.
Idem	José Ortega Jiménez	1	19,77	Yegur	Idem.
Idem	José Iglesias González	1	40,76	Villaquilandro	León.
Idem	José Vede Diéguez	1	15,64	Villameag	Lugo.
Idem	Juan López Lopez	1	28,46	Arboleas	Almería.
Idem	Juan Lorenzo Rodríguez	1	31,37	San Victorio	Lugo.
Cabo	Jacinto Brocal Torres	1	1,55	Alpartir	Zaragoza.
Soldado	José Moreno Rojas	1	16,01	Arcos	Cádiz.
Idem	José Vázquez Sánchez	1	33,70	Berja	Almería.
Idem	Juan Maldonado Alcalde	1	13,83	Idem	Idem.
Idem	Juan Alcaina Vélez	1	26,23	Vélez Rubio	Idem.
Idem	José Vega Guerra	1	17,96	Alles	Oviedo.
Idem	José Garrido García	1	15,33	Bacares	Almería.
Idem	José Cascales Rosal	1	31,63	Bianco	Murcia.
Idem	Juan Celdrán Martínez	1	21,64	Vélez Rubio	Almería.
Idem	José Rodríguez Martín	1	47,35	Dos Hermanas	Sevilla.
Idem	Juan Fernández López	1	55,14	Lubrín	Almería.
Idem	Juan Mirabete Andreu	1	51,26	Lorca	Murcia.
Idem	José Martín Montesino	1	7,42	Almería	Almería.
Idem	José Martínez García	1	37,89½	Serón	Idem.
Idem	Juan Pérez Caparrós	1	19,97	Cuevas	Idem.
Sargento	José Palma Montosa	1	75,17	Salero	Granada.
Soldado	José Manzano Martín	1	3,95½	Burquitán	Idem.
Idem	Juan Herrera Morán	1	15,35	Puerto Santa María	Cádiz.
Idem	José Corbalán Amber	1	6,36	Lorca	Murcia.
Idem	José Ballesteros Alonso	1	15,16	Molinaferreira	León.
Idem	José Andresena Hillos	1	4,10	Olleregue	Navarra.
Idem	Juan Rodríguez Campoy	1	10,31	Veda	Almería.
Idem	José Rivas Benito	1	2,57½	Mosuelo Nuño	Burgos.
Idem	José Guerrero Jiménez	1	71,77	Lorca	Murcia.
Idem	José Díaz Padilla	1	13,80	Berja	Almería.
Idem	Justo Jiménez Ginés	1	9,22	Comas	Logroño.
Idem	José García Gómez	1	10,05	Jerez	Cádiz.
Idem	Leandro González García	1	27,07	Robles	León.
Idem	Luis Alvarez Martínez	1	36,26	Villaburba	Idem.
Idem	Lorenzo Veneciano Pérez	1	6,58	Rivas	Idem.
Idem	Luis Civila Amat	1	67,03	Guardamar	Alicante.
Idem	Miguel Martínez Robil	1	0,66	Villagosenda	Lugo.
Idem	Miguel Rodríguez Fernández	1	64,55	Rubiana	Orense.
Idem	Mariano Antolín Expósito	1	59,07	Corros del Valle	Valladolid.
Idem	Manuel Fulgueira Gallego	1	23,04	Villadil Cuervo	Orense.
Cabo	Mariano Gallego Cerrón	1	20,30	»	»
Soldado	Manuel Méndez Méndez	1	11,65	Villamatamoros	Badajoz.
Idem	Manuel Román Montoro	1	22,18	Bentanique	Almería.
Idem	Miguel Muñoz Rodríguez	1	0,83	Maraña	León.
Idem	Macario González Marcos	1	18,43	Frano de la Vega	Idem.
Idem	Matías García Martínez	1	20,45	Calahorra	Logroño.
Idem	Manuel Canchuela Calero	1	114,69	Alberique	Valencia.
Idem	Manuel Díaz Ramos	1	19,68	»	»
Idem	Nicasio Pérez Albarracín	1	12,76	Haro	Logroño.
Idem	Pedro Jaén Velasco	1	26,18	Murcia	Murcia.
Idem	Pedro Plaza Ros	1	4,42	Lorca	Idem.
Idem	Policarpo Real Domínguez	1	2,24	Calzadilla	Badajoz.
Idem	Pascasio Romero Cancino	1	0,05	Cantillana	Sevilla.
Idem	Pedro Díaz García	1	1,74	Lacandana	León.
Idem	Pedro Martínez Martínez	1	1,47	María	Almería.
Idem	Rosalino Martínez Villarreal	1	3,04	Cantillana	Sevilla.
Idem	Raimundo Caldera Gutiérrez	1	5,68½	Canillas de Coria	Cáceres.
Idem	Ramón Jaulegui Allende	1	8,73	La Puerta	Vizcaya.
Idem	Ramón Font Vidal	1	24,14	Madroñal	Gerona.
Idem	Silvestre Guijarro Guerrero	1	21,68	Lorca	Murcia.
Corneta 1.º	Secundino Merino Incógnito	1	109,04	Rubianes	Pontevedra.
Idem	Santiago López Hernández	1	28,20	Piñana	Almería.

CLASES	NOMBRE	Número	ALCANCES Pesetas	NATURALEZA	
				PUEBLO	PROVINCIA
Soldado.....	Sotero Expósito Cruz.....	1	114,56	Martos.....	Jaén.
Idem.....	Teodoro Parra Prieto.....	1	25,62	Villamayor.....	León.
Idem.....	Vicente Garzón Castillo.....	1	13,20	Granada.....	Granada.
Idem.....	Virgilio Franco Simón.....	1	18,37	Santa María.....	León.
Idem.....	Vicente Verdú Gisbert.....	1	19,94	Jijona.....	Alicante.
Idem.....	Victoriano Martínez Pérez.....	1	17,70	Logroño.....	Logroño.
Total.....		115			

Sevilla 23 de Julio de 1903.—El Comandante, Jefe del Detall, Ignacio Romero.—V.º B.º—El Teniente Coronel Jefe, Salazar. JG—352

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Ciudad Real.

Ignorándose el domicilio y paradero de D. José María Braojos, Agente ejecutivo que fué de segundo grupo de la zona de Piedrabuena, por el presente se le cita y emplaza, á fin de que se presente en estas oficinas por sí ó por persona autorizada, en debida forma, en el improrrogable plazo de diez días á partir de la publicación de este edicto, para que proceda en audiencia al examen de la liquidación que se le ha practicado por orden de la Dirección general del Tesoro, en el expediente administrativo de reintegro que se sigue contra dicho interesado por orden del Tribunal de cuentas del Reino de 28 de Noviembre de 1891.

Ciudad Real 26 de Agosto de 1903.—El Comisionado, Alfonso Fernández Castillo.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Anibal Alvarez Ossorio. P—169

Administración especial de Rentas arrendadas de la provincia de Ciudad Real.

En el expediente de defraudación de la Renta del Timbre del Estado incoado en 11 de Mayo de 1888 contra D. Andrés López, como dueño de una casa de huéspedes en la ciudad de Alcázar de San Juan de esta provincia, por el Inspector don José Gómez, ha recaído con esta fecha el acuerdo siguiente:

«Resultando que por haber manifestado el Alcalde de Alcázar de San Juan desconocer el domicilio actual de D. Andrés López, vecino que fué de dicha ciudad, han tenido que ser publicados los oportunos edictos en el Boletín oficial de

esta provincia, núm. 62, correspondiente al 20 de Mayo y GACETA DE MADRID de 13 de Julio, ambos del corriente año, sin que hasta la fecha se haya presentado en esta Administración á responder á los cargos que le resultan en este expediente, el citado D. Andrés López; y

Considerando infringidos por dicho interesado los artículos 31 y 33 de la Ley del Timbre de 31 de Diciembre de 1881; el que suscribe, en uso de las facultades que le están conferidas por el Real decreto de 30 de Diciembre de 1902, acuerda:

Declarar al citado D. Andrés López incurso en la multa de 70 pesetas y reintegro de 70 céntimos, cuya cantidad total deberá hacer efectiva en esta Administración y en papel de pagos al Estado, en el improrrogable plazo de veinte días, contados desde la publicación de este acuerdo en la GACETA DE MADRID; advirtiéndolo al interesado que tiene un término de diez días, contados igualmente desde dicha fecha, para alzar-se de este fallo ante el Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia.»

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento del interesado, puesto que, como queda dicho, se desconoce su paradero.

Ciudad Real 29 de Agosto de 1903.—El Delegado de Hacienda, A. Ossorio.—V.º B.º—El Administrador especial, Arturo Anaya. P—170

Agencia ejecutiva de Contribuciones de la provincia de Barcelona.

Joaquín Granada León, Recaudador ejecutivo auxiliar en las zonas de la capital de la Arrendataria para la Recaudación de las Contribuciones en la provincia de Barcelona.

Hago saber: Que en la pieza separada de embargo dimanante del expediente ejecutivo de apremio incoado por el Agente ejecutivo de la zona de Valls, contra el deudor á la Hacienda por el concepto de Derechos reales D. Pedro Capdevila Giné, se ha dictado en 18 de los corrientes la siguiente

«Providencia.—Resultando que según certificación librada por el Agente ejecutivo de la zona de Valls unida á estas diligencias, D. Pedro Capdevila Giné adeuda á la Hacienda pública por el concepto de Derechos reales y derechos y gastos devengados, la cantidad de 2.110 pesetas, para cuya efectividad se incoó el oportuno expediente ejecutivo de apremio, en méritos del cual se ordenó por el mismo trabar embargo en concepto de ampliación sobre la casa núm. 9 de la calle de Vista Alegre, de esta capital, que designa como de pertenencia de aquel.—Resultando que ordenada por la Tesorería de Hacienda la traba de dicho embargo y la práctica de las demás diligencias necesarias hasta realizar el expresado descubierto, se remitió á esta Recaudación la certificación oportuna que sirve de cabecera á estas diligencias.—Trábase formal embargo sobre la casa núm. 9, de la calle de Vista Alegre, de esta capital, y expidáse los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad respectivo para la anotación preventiva del embargo. Notifíquese esta providencia al deudor en la forma prevenida por la Instrucción vigente.»

Y á causa de ignorarse el paradero del deudor D. Pedro Capdevila Giné, libro el presente edicto á fin de que tenga lugar su inserción en la GACETA DE MADRID y le sirva de notificación con arreglo al párrafo 4.º del art. 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, haciéndosele saber que hasta el acto de la subasta puede liberar los bienes embargados pagando el débito que le resulte por principal, recargos, gastos y costas.

Barcelona 20 de Agosto de 1903.—Joaquín Granada.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. P—157

Tesorería de Hacienda de la provincia de Barcelona.

Debiéndose celebrar Junta administrativa para entender en la aprehensión de una casa mueble realizada por fuerzas del Cuerpo de Carabineros en 31 de Julio último, por anuncio de la rifa de dicha casa inmueble, sin la autorización correspondiente, y desconociéndose el paradero de D. Marcelino Villa, que aparece como dueño del Establecimiento de loza y cristal, sito en la Ronda de San Antonio, núm. 55, en que se exhibía la casa inmueble objeto de la aprehensión, por hallarse éste cerrado y borrado el rótulo del mismo; como también se ignora el domicilio de D. Angel Dineret Roca, que resulta ser el propietario de la citada casa-inmueble, se hace saber por medio de este periódico oficial, para conocimiento de los interesados, que la referida Junta habrá de verificarse en el Despacho del Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, transcurridos que sean diez días de la publicación del presente anuncio, y hora de las diez, á cuyo acto deberán concurrir los interesados, acompañados de un comerciante que acredite hallarse al corriente en el pago de la contribución industrial, según previene el art. 10 del Decreto-Ley de 20 de Abril de 1875.

Barcelona 28 de Agosto de 1903.—El Tesorero de Hacienda accidental, Cesáreo Pui-Cercús.—V.º B.º—El Delegado de Hacienda, Eulate. P—161

Administración de Contribuciones de la provincia de Salamanca.

RELACIÓN de las patentes de Médicos que han sido expedidas durante el actual año de 1903, con el número y clase que á continuación se detallan correspondientes á los pueblos de esta provincia y que se publica, según previene el Real decreto de 13 de Agosto de 1894.

PUEBLOS	NOMBRES	Clase de la patente.	Número del cuaderno.	Número de la patente.
Horeajo Medianero..	D. Hilarión García Avila.....	2. ^a	2	1
Anaya de Allea....	Joaquín Flores Castro.....	2. ^a	»	2
Larrodrigo.....	Fermin Domínguez.....	3. ^a	»	3
Valdecarros.....	Fulgencio García Saliner.....	2. ^a	»	4
Alba.....	Enrique Verguío Martín.....	2. ^a	»	5
Idem.....	Adolfo Acevedo Merás.....	2. ^a	»	6
Idem.....	Antonio Escudero Alvarez.....	2. ^a	»	7
Idem.....	José Góngora.....	3. ^a	»	8
Gajales.....	Palatino Miranda.....	3. ^a	»	9
Tala.....	Jesús Cuadrado Rodríguez.....	3. ^a	3	1
Galinduste.....	Antonio Acosta.....	3. ^a	»	2
Pedrosillo de los Aires.....	Vicente Miguel Melgo.....	3. ^a	»	3
Idem.....	Perfecto Caverro Escribano.....	»	»	4
Berrocal de Salvatierra.....	Celestino Rodilla Sánchez.....	3. ^a	»	5
Salvatierra Tormes.....	Luis Gómez González.....	3. ^a	»	6
Fuenterroble Salvatierra.....	Arturo Espino Alvarez.....	3. ^a	»	7
Montejo.....	José Eraña Cejudo.....	3. ^a	»	8
Encinas de Abajo.....	Rafael Martín Garzón.....	2. ^a	4	1
Guijuelo.....	Baldomero Martín.....	3. ^a	»	2
Armenteros.....	Román Sánchez Carabias.....	3. ^a	»	3
Belaña.....	Leopoldo González.....	3. ^a	»	4
Garcíhernández.....	Perfecto Alvarez Martín.....	2. ^a	»	5
Morille.....	Waldo Hernández.....	3. ^a	»	6
Endrinal.....	Francisco Hernández Fuentes.....	2. ^a	5	1
Fuentes de Béjar.....	Leopoldo Acosta.....	3. ^a	»	2
Cabeza de Béjar.....	Francisco Sánchez Briz.....	3. ^a	»	3
Valero.....	Vicente Toledano Labordo.....	3. ^a	»	4
S. Miguel de Valero.....	Pedro Vinayo.....	3. ^a	»	5
Guijo de Avila.....	Antonio González Martín.....	3. ^a	»	6
Santos (Los).....	Daniel Martín y Alvarez.....	2. ^a	»	7
Linares.....	Manuel Domínguez Sánchez.....	2. ^a	»	8
Frades.....	Fortunato Iglesias Terrero.....	2. ^a	»	9
Fuentes de Béjar.....	Félix Antigüedad.....	3. ^a	»	10
Candelario.....	Claudio Sánchez Hernández.....	2. ^a	6	1
Idem.....	Pío Iglesias.....	2. ^a	»	2
Béjar.....	Ramiro Arroyo Samaniego.....	2. ^a	»	3
Idem.....	José Méndez Fernández.....	2. ^a	»	4
Idem.....	Urbano Domínguez Tomé.....	2. ^a	»	5
Idem.....	Juan Magdalena Godínez.....	2. ^a	»	6
Idem.....	Luis López Cenizo.....	2. ^a	»	7
Idem.....	Jesús Moyano Mangas.....	4. ^a	»	8
Idem.....	Francisco González Clemente.....	4. ^a	»	9
Idem.....	Santos Oviedo Asenjo.....	4. ^a	»	10
Lagunilla.....	Leandro Muñoz Sánchez.....	3. ^a	7	1
Puerto de Béjar.....	Cristino Sánchez.....	3. ^a	»	2
Cantagallo.....	Matias Mezquita Mangas.....	3. ^a	»	3
Montemayor.....	Pedro de Castro.....	3. ^a	»	4
Navacarro.....	Ramón López.....	3. ^a	»	5
Peromingo.....	Tomás de Castro Montero.....	3. ^a	8	1
Valdefuentes.....	Francisco Palacios Calderón.....	3. ^a	»	2

PUEBLOS	NOMBRES	Clase de la patente.	Número del cuaderno.	Número de la patente.
Calzada de Bejar...	D. José Blanco Gogorza.....	3. ^a	»	3
Béjar.....	Angel Renard Montesinos.....	3. ^a	»	4
S. Esteban de la Sierra.....	Teodosio Carrasco.....	2. ^a	»	5
Gallegos de Solmiron.....	Pablo Deo Barrosa.....	3. ^a	»	6
Béjar.....	Mateo Montero.....	3. ^a	»	7
Puente del Cangosto.....	Jacinto Sánchez Díaz.....	2. ^a	»	8
Navamorales.....	Antonio Fuentes Mateo.....	3. ^a	»	9
Tejado.....	José González Blanco.....	3. ^a	»	10
Rinconada.....	Juan González Nacar.....	3. ^a	9	1
Naharros de Mata-layegua.....	José Maldonado.....	3. ^a	»	2
Cerecedo.....	Tomás Hernández González.....	3. ^a	»	3
Sequeros.....	Eduardo Ferrán del Castillo.....	2. ^a	»	4
Endrinal.....	Saturio Serradilla Vicente.....	3. ^a	»	5
Barba de Puercos...	Antonio Pérez.....	3. ^a	10	1
Villar de Ciervo...	Juan Cea Lorenzo.....	3. ^a	»	2
Villar de la Yegua..	José Maestre Acosta.....	3. ^a	»	3
Idem.....	Fermín Criado García.....	3. ^a	»	4
Aldea del Obispo...	Juan Manuel Paniagua.....	3. ^a	»	5
Bodón.....	Vicente Ibáñez.....	3. ^a	»	6
Fuenteguinaldo...	Tomás Vals Moreno.....	3. ^a	»	7
Idem.....	Román Cabezas Hernández.....	3. ^a	»	8
Espeja.....	José Benito González.....	3. ^a	11	1
Ciudad Rodrigo.....	Angel Mirat Villar.....	3. ^a	»	2
Idem.....	Eduardo Yepes.....	3. ^a	»	3
Idem.....	Abelardo Lorenzo Briegos.....	3. ^a	»	4
Idem.....	Francisco León Hernández.....	4. ^a	»	5
Idem.....	Pedro Pazos.....	4. ^a	»	6
Gallegos de Argañón.....	Fernando Contrera Ratero.....	3. ^a	»	7
Castillejo M. Viejo..	Eufemio Alonso Jiménez.....	3. ^a	»	8
Sando.....	Eusebio Castillo.....	3. ^a	16	1
Villasaco de los Gamitos.....	Francisco Tejedor Velasco.....	3. ^a	»	2
Villarmayor.....	Marcial Viotto Díez.....	3. ^a	»	3
Pereña.....	Evaristo Salvador Castro.....	3. ^a	17	1
Idem.....	Tomás Casanueva Cenizo.....	3. ^a	»	2
Villarino.....	José Asensio.....	3. ^a	»	3
Idem.....	Lorenzo González.....	3. ^a	»	4
Cabeza de Framontanos.....	Pedro Arroyo Ortiz.....	3. ^a	»	5
Vega de Tirados...	Manuel Otero Acevedo.....	1. ^a	»	6
Brimones.....	Miguel Ramos Pardo.....	3. ^a	18	1
Villar de Peralonso.	Cándido Lesma Martínez.....	3. ^a	»	2
Ledesma.....	Eduardo Sánchez Hernández.....	2. ^a	»	3
Idem.....	Aurelio Alvarez Ruiz.....	3. ^a	»	4
Idem.....	Manuel Bartolomé Iglesias.....	3. ^a	»	5
Villasaco Reyes...	Efresi Diaz Valleso.....	3. ^a	»	6
Tabera Abajo.....	Adolfo Rincón Arellano.....	3. ^a	»	7
Ledesma.....	Higinio García González.....	3. ^a	»	8
Santir.....	Domingo Mangas Mateos.....	3. ^a	»	9
Almenara.....	Manuel González Sánchez.....	3. ^a	»	19
Rollán.....	Lisardo Rodríguez.....	2. ^a	10	1
Aldehuela de la Bóbeda.....	Arturo Juárez Alonso.....	3. ^a	»	2
Valdelosa.....	Celestino Hernández Bellido.....	3. ^a	»	3
S. Pedro del Valle..	Mariano Hernández Sánchez.....	3. ^a	»	4
Monleras.....	Conrado Rodríguez Martín.....	3. ^a	»	5
Rollán.....	Juan Creego Alvarez.....	3. ^a	»	6
Zamagón.....	Leoncio Gago.....	3. ^a	»	7
Santiago de la Puebla.....	Gabino García Hernández.....	1. ^a	20	1

PUEBLOS	NOMBRES	Clase de la patente	Número del cuaderno	Número de la patente	PUEBLOS	NOMBRES	Clase de la patente	Número del cuaderno	Número de la patente
Alaraz.....	D. Melchor Trapero Mendoza.....	1. ^a	»	2	Garcibuey.....	Juan Antonio Andrés.....	3. ^a	»	2
Tordillos.....	Vicente Herrero Rodríguez.....	2. ^a	»	3	Villanueva del Conde.....	D. José Gómez Millán.....	2. ^a	»	3
Idem.....	Cristino Herrero Cebrián.....	3. ^a	»	4	Mogarnar.....	Nicasio Hernández Nacar.....	2. ^a	»	4
Nava de Sotrobal.....	Nicolás Blanco González.....	3. ^a	»	5	Cepeda.....	Adolfo Gómez Alonso.....	3. ^a	»	5
Macotera.....	Rafael Zurdo Moro.....	2. ^a	»	6	S. Martín del Castañar.....	Fructuoso Guzmán Tapia.....	3. ^a	»	6
Idem.....	José Bautista Blázquez.....	3. ^a	»	7	Miranda.....	Francisco García de Castro.....	3. ^a	»	7
Salmoral.....	Enrique Almeida Pacheco.....	1. ^a	»	8	Idem.....	José Hernández Muñota.....	3. ^a	»	8
Robledo de Río Almar.....	Isidoro Nieto Zurdo.....	3. ^a	»	9	Oimedo.....	Abel Parado Núñez.....	3. ^a	15	1
Ventosa.....	Manuel Martín Ramírez.....	3. ^a	»	10	Yecla.....	Tomás de la Puente.....	3. ^a	»	2
Villoruela.....	Tomás Echevarría.....	3. ^a	21	1	S. Felices de los Gallegos.....	Aureliano Martín.....	3. ^a	»	3
Huerta.....	Francisco Serrullo Orús.....	3. ^a	»	2	Bogajo.....	Pedro Sánchez.....	3. ^a	»	4
Villoria.....	Cipriano Cosme San Pedro.....	3. ^a	»	3	Bañolarez.....	Sebastián de Paz.....	3. ^a	»	5
Babilafuente.....	Enrique Rocandio Alvarez.....	1. ^a	»	4	Lumbrales.....	Julián Herrero Villaverde.....	2. ^a	»	6
Idem.....	Telesforo Barberá García.....	3. ^a	»	5	Idem.....	Joaquín Iglesias Fuente.....	2. ^a	»	7
Alconada.....	Pedro Sendino Santans.....	3. ^a	»	6	Villavieja.....	Dionisio García.....	2. ^a	»	8
Rágama.....	Federico Martín Pérez.....	3. ^a	»	7	Vitigudino.....	Casto Sánchez Tapia.....	2. ^a	29	1
Barbadillo.....	Emilio Alonso.....	3. ^a	»	8	Idem.....	José Fóres Bajo.....	2. ^a	»	2
S. Pedro Rozados.....	Alfredo Santos Mangas.....	3. ^a	»	9	Peralejo Abajo.....	Angel Garcés.....	3. ^a	»	3
Tarazona.....	Isidro González.....	3. ^a	22	1	Vidola.....	Diodoro Alonso Mendivil.....	3. ^a	»	4
Arabayona.....	José Moreno Díez.....	3. ^a	»	2	Guadramiro.....	Victoriano Gallego.....	3. ^a	»	5
Pedroso.....	Fructuoso Jiménez García.....	3. ^a	»	3	Mieza.....	Juan Hernández Rodríguez.....	3. ^a	»	6
Cantalpino.....	Adrián Vázquez Rodríguez.....	3. ^a	»	4	Lancelle.....	Eustaquio Madruga Santos.....	3. ^a	»	7
Idem.....	Mariano Escalada Flores.....	3. ^a	»	5	Barruecopardo.....	Maximino Alvarez.....	3. ^a	»	8
Villaflores.....	Aniano Alonso Díez.....	3. ^a	»	6	Valderodrigo.....	Perfecto Hernández.....	3. ^a	»	9
Poveda de las Cintas.....	José de la Torre Díez.....	3. ^a	»	7	Villares de Yeltes.....	Tomás González Martín.....	3. ^a	»	10
Peñaranda.....	Miguel Coll García.....	1. ^a	»	8	Cerralvo.....	Vicente Martín Sánchez.....	3. ^a	31	1
Idem.....	Luis de Dios Rodríguez.....	1. ^a	»	9	Encinasola.....	Facundo Arco González.....	3. ^a	»	2
Idem.....	José Núñez Izquierdo.....	3. ^a	»	10	Villasbuenas.....	Joaquín Martín Hernández.....	3. ^a	»	3
Palacios Rubio.....	Alberto de Alba Rodríguez.....	3. ^a	23	1	Cubo D. Sancho.....	Lope del Castillo Pedrar.....	3. ^a	»	4
Cantalapiedra.....	Manuel Laporta Rodríguez.....	2. ^a	23	3	Ciperer.....	Angel García.....	3. ^a	»	5
Idem.....	Cipriano Romero Tolosa.....	2. ^a	»	3	Masueco.....	Antonio Cañizal Curto.....	3. ^a	30	1
Campo de Peñaranda.....	Valentín García Hernández.....	3. ^a	»	4	Cabeza de Caballo.....	Celedonio Conde.....	3. ^a	»	2
Aldeaseca de la Frontera.....	Francisco Bautista Barrios.....	3. ^a	»	5	Aldeavilla.....	Santiago Flores.....	3. ^a	»	3
Cantaracillo.....	Pablo Nava Guerra.....	3. ^a	»	6	Idem.....	Fernando Rodríguez.....	3. ^a	»	4
Zorito de la Frontera.....	Ambrosio Partearroyo Mesonero.....	2. ^a	»	7	Vilvestre.....	Andrés Reyes Sobrino.....	3. ^a	»	5
Mancera de Abajo.....	Manuel García Blázquez.....	2. ^a	»	8	Alhigal de los Aceiteros.....	Francisco Losada.....	3. ^a	»	6
Villar de Gallimazo.....	Manuel Madruga Franco.....	3. ^a	»	9	Hinojosa.....	Anastasio Tato.....	3. ^a	»	7
Paradinas.....	Augusto Cobos Real.....	3. ^a	»	10	Idem.....	Ramón Egado.....	3. ^a	»	8
Villares de la Reina.....	Pedro Santos Urdísán.....	3. ^a	24	1	Sobradillo.....	Juan Andrés Barabona.....	3. ^a	»	9
Idem.....	Sandalo Sánchez.....	3. ^a	»	2	Fregeneda.....	Rafael Gallego.....	3. ^a	»	10
Vellés (La).....	José Almaraz Santos.....	1. ^a	»	3	Abusejo.....	Tomás González Martín.....	3. ^a	12	1
Villamayor.....	Emilio Romo Arriba.....	3. ^a	»	4	Cabrillas.....	Manuel García Corral.....	2. ^a	»	2
Mata Armuña.....	Agustín Corral Recio.....	3. ^a	»	5	Tamames.....	José Rodríguez Vicente.....	3. ^a	»	3
Castellanos de Moriscos.....	Rafael Daniel Carbayo.....	2. ^a	»	6	Idem.....	Luis Infante Ortiz.....	2. ^a	»	4
Jorfoleda.....	Gregorio Polo Castro.....	3. ^a	25	1	Sepulero Hilario.....	Antonio Moreta Martín.....	2. ^a	»	5
Calzada de Valdemiel.....	José Pedrar Andrés.....	2. ^a	»	2	Maillo.....	José Sebastián Fernández.....	3. ^a	»	6
Topas.....	Pascual Hernández.....	3. ^a	»	3	Aldehuela de Yeltes	Eladio Miguel García.....	3. ^a	»	7
Aldeanueva de Figueroa.....	Amador Vicente Tapia.....	3. ^a	»	4	Martín del Río.....	Gervasio Palomo.....	3. ^a	13	1
Palencia de Negrillo.....	Telesforo Rodríguez de Dios.....	2. ^a	»	5	Sancti Spiritus.....	Pedro Hernández Sánchez.....	3. ^a	»	2
Parada de Rubiales.....	Cirilo Gómez Barrero.....	3. ^a	26	1	Boada.....	Carlos de Sena García.....	3. ^a	»	3
Villaverde.....	Lorenzo Pardo Bar.....	2. ^a	»	2	Fuente San Esteban.....	Agustín Melitón Alvarez.....	3. ^a	»	4
Calvarrasa de Abajo.....	Juan López González.....	2. ^a	»	3	Idem.....	Jose Alvarez Añor.....	3. ^a	»	5
Espino de la Orbada.....	Primo Garrido Sánchez.....	3. ^a	»	4	San Muñoz.....	Pedro Jiménez Moro.....	3. ^a	»	6
Pitiegua.....	Zacarias Grande Ambrosio.....	3. ^a	»	5	Boadella.....	Vice. te. Infante Ortiz.....	3. ^a	»	7
Aldearrubia.....	Casiano García Alonso.....	2. ^a	»	6	Retortillo.....	Eduardo de la Fuente.....	3. ^a	»	8
Veguillas.....	Roberto Fernández de Cuevas.....	2. ^a	»	7	Alba de Yeltes.....	Ramón Acedo.....	3. ^a	»	9
Matilla de los Caños.....	Benito González Rodríguez.....	3. ^a	»	8	Navafrias.....	Florencio Montero Caballero.....	3. ^a	»	10
Carrascal del Obispo.....	Juan Andrés Hernández.....	3. ^a	»	9	Martiago.....	Isidoro Domínguez García.....	3. ^a	14	1
Vecinos.....	Buenaventura Cuesta Martín.....	3. ^a	»	10	Robleda.....	Víctor Viñuela Cristóbal.....	3. ^a	»	2
Calbarrasa de Arriba.....	Ulpiano Martín García.....	2. ^a	27	1	Alameda.....	Angel Norberto Hernández.....	3. ^a	»	3
Arapiles.....	Roque Sánchez y Sánchez.....	2. ^a	»	2	Peñaparda.....	Julián Rodríguez Vázquez.....	3. ^a	»	4
Parada de Arriba.....	José Martín Morán.....	3. ^a	»	3	Casilla de Flores.....	Casto de la Gándara Corona.....	3. ^a	»	5
Mozarber.....	Juan Antonio García Boyer.....	2. ^a	»	4	Peñaparda.....	Nicolás Gutiérrez.....	3. ^a	»	6
Tejares.....	Tomás Sánchez Tapia.....	3. ^a	»	5	Fuentes de Oñoro.....	Agustín Martín Pérez.....	3. ^a	»	7
Alberca.....	Domingo Gallego.....	2. ^a	28	1					

Salamanca 4 de Julio de 1903.—El administrador de Contribuciones, F. de A. P—121

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Madrid.

Presidencia.

Venciendo en 1.º de Octubre próximo el cupón núm. 21 de Obligaciones municipales por resultas, y el cupón núm. 16 de Expropiaciones en el interior, sus tenedores podrán hacer la presentación de dichos valores con sus correspondientes carpetas en el Negociado de Deuda de la Contaduría de Villa, de nueve á once, todos los días no feriados á contar desde el 3 del actual.

Madrid 1.º de Septiembre de 1903.—El Alcalde Presidente, Marqués de Lema. 486—X

Secretaría.—Negociado 4.º

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 102 del Reglamento dictado para la ejecución de la vigente Ley de Ferrocarriles, se abre información pública por término de veinte días hábiles, á contar de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales, para que las personas que se juzguen con derecho á ello entablen las reclamaciones oportunas contra la concesión solicitada por D. Manuel Díaz Ocaña, para ampliar el tránvía de vapor ya establecido, desde la esquina de la calle de Alfonso XII, en el Paseo de Atocha, hasta la Glorieta del mismo nombre, pudiendo presentarse las referidas reclamaciones en el Negociado 4.º de la Secretaría, todos los días laborables, de diez á doce de la mañana, á cuyo efecto se halla el expediente de manifiesto para que sea examinado por quienes lo deseen.

Madrid 29 de Agosto de 1903.—P. A. del Sr. Secretario.—el Oficial Mayor, Eduardo Vela. 487—X

Ayuntamiento de Villaviciosa.

D. José Cantador Arribas, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta población.

Hago saber: Que hallándose vacante una plaza de Médico cirujano titular de esta localidad, dotada con el sueldo anual de 999 pesetas, los que posean el título de Doctor ó Licenciado en Medicina y Cirugía pueden presentar en esta Alcaldía sus

solicitudes documentadas en el término de treinta días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

La duración del contrato será de un año prorrogable por otro mediante la conformidad del Ayuntamiento y el Titular; las demás condiciones obran en el expediente que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría municipal.

Villaviciosa 27 de Agosto de 1903.—José Cantador. 483—X

Alcaldía constitucional de Écija.

Don Francisco de Asís Vega y Gómez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de esta Corporación municipal, dotada con el sueldo anual de 4.500 pesetas, se anuncia á concurso su provisión, por el término de quince días, á contar desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, para que los aspirantes que se crean adornados de las cualidades necesarias para su desempeño, la soliciten, presentando en esta Alcaldía las oportunas instancias acompañadas de los documentos que estimen precisos.

Lo que se hace público por medio de este edicto, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 122 de la Ley Municipal, para que llegue á noticia de las personas á quienes pueda interesar.

Écija 25 de Agosto de 1903.—Francisco de Asís Vega.—Por mandado de S. S., el Secretario interino, Manuel Rodríguez Hidalgo. 483—X

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Jurisdicción civil.

Juzgados de primera instancia.

ALORA

D. Juan Antonio Delgado Martín, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de estafa, Juan Sánchez González Olivero, de Linares, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y, en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Alora á 26 de Agosto de 1903.—Juan Antonio Delgado.—El Escribano, Carlos Moreno. JO—1378

ARCHIDONA

D. Modesto Rosa y Cárdenas, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de falsedad electoral Juan Moyano Rodán, vecino de Cuevas de San Marcos, y cuyas demás circunstancias y paradero se ignoran, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado procesado; y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Archidona á 27 de Agosto de 1903.—Modesto Rosa Cárdenas.—El Escribano, por mi compañero, Enrique Baena. JO—1380

D. Modesto Rosa Cárdenas, Juez de instrucción interino de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente ante este Juzgado el gitano José Campos Flores, que en la mañana del día 25 de Junio último vendió en Venta de Algaidas una yegua al ve-

cino de dicha villa José Notario Torres, y cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo, apercibiéndole que, de no verificarlo, será declarado rebelde parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á Ley.

A la vez, requiero á los Sres. Jueces de instrucción, así como á las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura del expresado gitano, y en el caso de ser habido, sea conducido á mi disposición á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Archidona á 27 de Agosto de 1903.—Modesto Rosa Cárdenas.—El Escribano, Enrique Baena. JO—1381

ARÉVALO

D. Antonio de Lara y Derquí, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al sujeto Silvestre Pérez Figuerola, vecino de Rasueros, para que en el término de diez días, siguientes al en que se inserte este edicto en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con el fin de que sea reconocido por el Médico auxiliar de la Administración de Justicia de este partido, informando después respecto á cuántos días ha podido tardar en curar de las lesiones que le fueron inferidas el día 10 del actual; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Arévalo á 28 de Agosto de 1903.—Antonio de Lara Derquí.—El Escribano, Ldo. Juan Francisco Guerra. JO—1379

AZPEITIA

D. Ramón Vilariño y Magdalena, Juez de instrucción de esta villa de Azpeitia y su partido.

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se llama á Francisco Illaro y Careaga, de diecinueve años, soltero, jornalero; Isidro Larrea y Azcue, de diecinueve años, soltero, jornalero, y Diego Celaya Sáez, de veintidós años, soltero, jornalero; y los tres que tuvieron su última residencia en San Miguel de Basauri (Vizcaya), los que el día 13 del corriente debieron dirigirse á Mabraga, en esta provincia de Guipúzcoa, á trabajar en las obras de un canal, para que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado á fin de notificárles el auto de procesamiento y recibirles indagatoria en la causa por allanamiento de morada en el hotel Deva; bajo apercibimiento que de no comparecer serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción, en su caso, de dichos sujetos á disposición de este Juzgado.

Dado en Azpeitia á 29 de Agosto de 1903.—Ramón Vilariño.—D. S. O., Vicente Pereda. JO—1382

BARCELONA—HOSPITAL

D. Francisco de P. Ayala y Guardabrazo, Juez de instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente, que se expide en méritos de sumario sobre hurto, contra Adelino Tarín Cortés, de catorce años de edad, soltero, hijo de Luisa, se ignora el nombre del padre, natural de Chestre; y Jaime Puig Sales, de diecisiete años de edad, soltero, hijo de Armengol y Manuela, natural de esta ciudad, y cuyos actuales paraderos se ignoran, se cita y llama á los mismos, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, para responder á los cargos que les resultan en la expresada causa, apercibiéndoles que de no verificarlo les pararán los perjuicios que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á las Autoridades y agentes que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura de los expresados sujetos, y caso de ser habidos los conduzcan á las cárceles nacionales á mi disposición.

Barcelona 28 de Agosto de 1903.—Francisco de P. Ayala. JO—1383

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes Suárez Quirós, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

En virtud de la presente requisitoria que se expide en méritos de la causa criminal sobre estafa, contra Fernando López Ferrer, se cita, llama y emplaza al mismo, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para responder á los cargos que contra el mismo resultan, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), pido y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción á dichas cárceles, del referido procesado, cuyas señas personales del mismo se ignoran.

Dado en Barcelona á 29 de Agosto de 1903.—Pedro Prendes Suárez Quirós.—Por el Escribano D. José Gili, José Ferré, Oficial de Escribanía. JO—1384

BAZA

El Sr. Juez de Instrucción de este partido, en providencia del día de la fecha dictada en causa sobre prevaricación, ha acordado se expida la presente cédula, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, para que tenga lugar la citación del testigo Pedro Roche López, vecino de Zújar, y cuyo paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro del término de quinto día para recibirle declaración; previniéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Y cumpliendo con lo mandado, expido la presente que firmo en Baza á 26 de Agosto de 1903.—El Actuario, Joaquín Sánchez. JO—1385

BECERREÁ

D. Agustín Vida y García, Juez de instrucción del partido de Becerreá.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gerardo Armada Barcielo, natural del partido de la Estrada y vecindado últimamente en Santalla de Alfoz, en este partido, casado, mayor de edad, de oficio cantero, para que dentro del término de diez días comparezca en la cárcel pública de la ciudad de Lugo, ó en la de esta villa, á disposición de la Audiencia provincial de la referida ciudad, para acordar la celebración del juicio oral en la causa sobre lesiones que se le instruye, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio á que hubiere lugar y ser declarado rebelde.

Así, pues, mando y requiero á las Autoridades judiciales é individuos de policía judicial, procedan á la busca y captura del Gerardo Armada, y siendo habido lo remitan á mi disposición para ponerlo á la de dicha Superioridad. El referido Armada es alto, color moreno, con bigote y barba negros, aparenta la edad de 27 á 28 años, usando buen traje de americana y gastando cobarta.

Dado en Becerreá á 27 de Agosto de 1903.—Agustín Vida. Juan Soto. JO—1386

BENABARRE

D. Miguel Federico Mena Ramo, Juez de instrucción de Benabarre.

En virtud del presente que se expide en méritos de las diligencias criminales sobre robo á D. José Santos Gil, Cura párroco que fué de San Clemente de Perarrua, se cita y llama á los testigos Fernando Noguero Fondevila y á un tal conocido por Antonio, que en el mes de Julio de 1901 se encontraban: el Fernando, trabajando de barrendero, y el Antonio, de capataz en la carretera de Campo á Benasque, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de declarar en la expresada causa contra Francisco Palacios, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Dado en Benabarre á 21 de Agosto de 1903.—M. Federico Mena. JO—1387

CÁDIZ

D. Carlos Latorre y Arriete, Teniente de navío, Ayudante de la Comandancia de Marina de esta provincia y Juez de instrucción de la misma.

Por esta mi primera y única requisitoria cito, llamo y emplazo al individuo Juan Pérez Mata, como de sesenta años de edad, natural de San Fernando, cuyas demás señas y circunstancias se ignoran, contra quien instruyo sumario por el delito de contrabando, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el edificio que ocupa la Capitanía de este Puerto, bajo apercibimiento de que, de no verificarlo, será declarado rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares, individuos de la Guardia civil y policía judicial, procedan á la búsqueda, captura y remisión por tránsitos de citado individuo á la cárcel pública de esta ciudad, dejándole en ella á mi disposición en clase de preso.

Cádiz 25 de Agosto de 1903.—El Secretario, Gonzalo López. V.º B.º—Carlos Latorre. JM—46

D. Perfecto Mira y Miguel Sanz, Juez de instrucción de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Manuel Vega Heredia (a) Gorri, hijo de Francisco y de María, de cuarenta y dos años de edad, de estado soltero, natural de Bornos, partido de Arcos, provincia de Cádiz, vecino que fué de ídem, de ocupación taponero, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde el de la inserción de la misma en la GACETA DE MADRID, comparezca en la cárcel de esta ciudad para cumplir condena impuesta en la causa que contra el mismo se instruyó por el delito de resistencia; apercibido de que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho, y se le declarará rebelde.

Al propio tiempo, se ruega y encarga á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca y conducción á la cárcel de esta ciudad á disposición de este Juzgado del expresado rematado.

Dado en la ciudad de Cádiz á 28 de Agosto de 1903.—Perfecto Mira.—Francisco Carnedo. JO—1388

CAZALLA

D. Antonio Cotta Barea, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García Troncoso, de veintidós años de edad, soltero, natural y vecino de Guadalcanal, hijo de José María y Manuela, de ejercicio ganadero, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de diez días, contados desde el en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de Sevilla, comparezca ante este Juzgado, para ser emplazado por haberse declarado terminado el sumario que se seguía contra el mismo, por hurto, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, excito el celo de las Autoridades, para que por sus dependientes se proceda á la busca de dicho procesado, y caso de ser habido, se le conduzca á la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado, por haberse decretado la libertad provisional del mismo mediante fianza, en la pieza respectiva.

Dado en Cazalla á 25 de Agosto de 1903.—Antonio Cotta. El Actuario, Valeriano Vera. JO—1389

COCENTAINA

El Sr. Juez de primera instancia é instrucción de este partido D. José Poveda Espá, en los autos de menor cuantía de pobre, instados por el Procurador D. Vicente Molló Reig en nombre de Antonia Oltra Molló contra D. Juan Bautista Fanjul Sánchez y la Sociedad Manuel Esquerra y Compañía, cuyos actuales domicilios se ignoran, ha acordado por providencia del día de hoy, se citen á los referidos demandados por medio de los oportunos edictos que se insertarán en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de nueve días á contestar la demanda, contados desde la publicación del presente, bajo apercibimiento de que, en otro caso, les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cocentaina á 3 de Agosto de 1903.—El Actuario, Vicente Castelló. JC—92

CÓRDOBA

D. Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita y llama por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á los autores del robo de una caja de licores, con peso de cuarenta kilos, de la expedición número 95.523 de Barcelona á Espiel; y una caja de efectos, calzado, con peso de dieciséis kilos, de la expedición núm. 2.002 de Sevilla á Espiel, cuyas cajas fueron robadas de un vagón en la estación de Cercadilla en la madrugada del 23 del actual, para que dentro de dicho término comparezcan ante este Juzgado, situado en la calle Rodríguez Sánchez, núm. 2, á res-

ponder á los cargos que les resulten en causa que se instruye por tal motivo; bajo apercibimiento de que, si no comparecen, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Córdoba á 25 de Agosto de 1903.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El Escribano, por el Sr. Montero, Teodoro Fernández. JO—1390

ESTEPA

D. Juan Moreno Izquierdo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Ignacio Barnuevo García, de estatura mediana, pelo y ojos negros, nariz y boca regulares, barba poblada y color sano; Antonio Ríos Fernández (a) Seniche, de estatura regular, pelo castaño obscuro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno y barba clara; Manuel López Ranera (a) Vizcaya, estatura buena, pelo castaño claro, nariz y boca regulares, color sano, barba regular, para que dentro del término de diez días, contados desde la publicación del presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, á prestar indagatoria en la causa que contra los mismos y otros se sigue por robo de caballerías á D. Emilio Alcalde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen diligencias en busca de los referidos; y en caso de ser habido, lo pondrán á disposición de este Juzgado, en calidad de preso, en la cárcel de este partido, á mi disposición.

Dado en Estepa á 14 de Agosto de 1903.—Juan Moreno Izquierdo.—P. M. de S. S., José Peña. JO—1391

GERONA

D. Manuel Peña Claders y Pedramón, Juez municipal interino de primera instancia de la ciudad de Gerona y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Llatje Gumbau, natural de Barcelona, hijo de Sebastián y Agustina, soltero, de veintiocho años de edad, de oficio estampador, que ha tenido su domicilio en la ciudad de Barcelona, calle Pen de la Creu, núm. 7, segundo, primero, cuyo paradero se desconoce, para que dentro del término de diez días, comparezca en la Sala-Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Ciudadanos, 15, de esta capital, con objeto de responder á los cargos que le resultan en la causa que se instruye, bajo el núm. 109 del año 1902 por el delito de lesiones, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del indicado sujeto, cuyas señas personales son: estatura baja, color sano, nariz y boca regulares, pelo castaño y ojos pardos, y caso de ser habido lo conduzcan con las seguridades convenientes á las cárceles de este partido en clase de preso comunicado y á mi disposición.

Dado en Gerona á 25 de Agosto de 1903.—Manuel Peña Claders.—El Escribano, Joaquín Argote. JO—1392

GIJÓN

D. Juan Antonio Fort Belloq, Juez de instrucción de Gijón y su partido.

Por la presente, y como comprendido en el art. 512 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al procesado Francisco Llano, sin segundo apellido, jornalero, soltero y domiciliado en esta villa, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado con el fin de ser indagado en sumario que contra el se instruye por hurto; apercibido que, de no comparecer, será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Asimismo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido, lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa, con las seguridades debidas, por haberse acordado su prisión provisional.

Dado en Gijón á 25 de Agosto de 1903.—Juan Antonio Fort. Marcelino Carballeda. JO—1394

GINZO DE LIMIA

D. Francisco Alcón Robles, Juez de primera instancia del partido de Ginzó de Limia.

Hago público: Que en este Juzgado y Escribanía de D. Domingo Pintos, pende juicio universal, promovido por el Procurador D. César Rivero en representación de D. Miguel Gómez Losada, Comandante de Infantería y residente accidentalmente en esta Villa, á fin de que se declare á su representante, único heredero colateral más próximo de su finada hermana D.ª Rafaela Gómez Losada, esposa del también finado don D. Manuel Enriquez Villarino, naturales ambos de esta referida Villa; la cual, bajo testamento que otorgó mancomunadamente con su citado esposo en 23 de Diciembre de 1875, dispuso entre otras cosas, lo que sigue: «Tercera. En el remanente de todos sus bienes, derechos y acciones presentes y futuros los referidos D. Manuel Enriquez Villarino, y su esposa D.ª Rafaela Gómez Losada, se eligen é instruyen recíprocamente herederos propietarios y usufructuarios uno á la otra, y ésta á aquél, quedando facultado en su virtud el que de ellos se «breveva, para disponer libremente en concepto de dueño, por «testamento, codicilo, cesión, donación, venta, permuta, ó de «cualquiera otro modo, de todos los bienes de la propiedad del «que primero falleciere, sin el menor obstáculo, gravamen ni «restricción. Y al óbito del último de los que habian, toda vez «que éste no quisiese, como puede, instituir heredero, ó disponer de los indicados bienes de los modos expuestos, ó no pudiese hacerlo, en tal caso, pasarán los bienes que respectivamente les pertenezcan á sus respectivos herederos colaterales más próximos que deban heredarles y sucederles abintestato con arreglo á derecho.»

En vista de la demanda de que va hecha mención, se dictó providencia con fecha 14 del actual que dice: «Por presentada la anterior demanda con los documentos y copia que á la misma se acompañan: Se tiene al Procurador Rivero por parte en la representación que ostenta, y hallándose aquélla ajustada á los artículos 1.101 y 1104 de la Ley de Enjuiciamiento civil, se acuerda su admisión, y de conformidad á lo dispuesto en los artículos 1.106 y siguientes de la mencionada Ley, cítese y emplácese con entrega de la copia al Ministerio Fiscal en representación del Estado, y llámese por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta villa y se publicarán en el *Boletín oficial* de la provincia y la GACETA DE MADRID, á los que se crean con derecho á la herencia de D.ª Rafaela Gómez Losada, para que comparezcan á deducirla en el término de dos meses á contar desde la fecha de la publicación de

aquéllos en la GACETA DE MADRID. Lo proveyó y firma S. S.: doy fe.—Francisco Alcón.—Ante mí: Ramón Cadórniga.»

Y á fin de que lo acordado tenga efecto, y para la debida inserción en la GACETA DE MADRID, se expide el presente edicto en Ginzó de Limia á 17 de Agosto de 1903.—Francisco Alcón.—D. O. de S. S., Ramón Cadórniga. 479—X

GRANADA—SAGRARIO

D. Antonio Joaquín Afán de Ribera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama á la procesada Teresa Salinas Morales, de esta vecindad, casada sirvienta y de veinticinco años, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezca ante este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre estafa, bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio que haya lugar y será declarada rebelde.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca de dicha procesada, y si fuese habida, la pongan á mi disposición.

Dado en Granada á 24 de Agosto de 1903.—Antonio Joaquín Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Emilio S. JO—1395

D. Antonio Joaquín Afán de Ribera, Juez municipal é interino de instrucción del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita y llama al procesado Manuel (a) El Matutero, de esta vecindad, cuyo paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días comparezca en este Juzgado, sito en la Plaza Nueva, núm. 20, á responder de los cargos que le resultan en la causa que se le sigue sobre hurto de un mulo á D. Pedro Villegas Rodríguez; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca de dicho procesado, y si fuese habido, lo pongan á mi disposición.

Dado en Granada á 24 de Agosto de 1903.—Antonio J. Afán de Ribera.—Por mandado de S. S., Emilio Sáez. JO—1396

JETAFE

D. Camilo García Laborda, Escribano de actuaciones del Juzgado de primera instancia del partido de Jetafe.

Doy fe: Que en este Juzgado y por mi Escribanía se ha seguido un incidente á instancia del Procurador D. Feliciano Martín Pereyra en representación de D.^a Feliciano Zapatero Barrios, sobre que se le declare pobre para defenderse en tal concepto en los autos de juicio de desahucio promovidos contra ella por D. José María Regal; en cuyo incidente se ha dictado la sentencia que copiada en su cabeza y parte dispositiva dice así:

«Sentencia.—En la Villa de Jetafe á 20 de Agosto de 1903. El Sr. D. Aquilino Muñiz y Arellano, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto esta demanda incidental y promovida por D.^a Juliana Zapatero Barrios, de sesenta y ocho años de edad, viuda, lavandera y planchadora, natural y vecina de Villaverde, representada por el Procurador D. Feliciano Martín Pereyra y dirigida por el Letrado D. José Corona Pareja contra D. José María Regal Fernández, declarado en rebeldía, y el Sr. Abogado del Estado....

Fallo: Que deba declarar y declaraba á D.^a Juliana Zapatero Barrios, pobre en sentido legal, y, por consiguiente, á que se le ayude y defienda en tal concepto en los autos contra la misma promovidos por D. José María Regal sobre desahucio de una casa en Villaverde, entendiéndose esta declaración por ahora y sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 37 y 39 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Así por esta mi sentencia, que, por la rebeldía del demandado, se publicará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, si es que la parte actora no solicitare sea notificada personalmente, lo pronuncio, mando y firmo.—Aquilino Muñiz.»

Lo inserto corresponde á la letra con su original, de que doy fe y á que me remito, caso necesario. Y para que conste y remitir para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido el presente que firmo en Jetafe á 29 de Agosto de 1903.—Ante mí, Camilo García. JC—93

LA CAROLINA

D. Pablo Garzón y Martín, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 2.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, al procesado Luis Alcázar Ibáñez, de unos dieciocho años de edad, soltero, minero, hijo de Francisco y de Andrea, natural y vecino de la ciudad de Linares, en donde ha residido, calle de Roma, junto á la casa de Béjar, no tiene apodo, y carece de instrucción, siendo las circunstancias personales de estatura baja, pelo castaño oscuro, color del rostro pálido, no tiene barba y ojos azulados, vestía chaqueta, chaleco y pantalón de tela de algodón gris, botas negras y gorra de pana oscura, de cuyo sujeto está acordada la prisión, y viniendo en conducción con otro de la cárcel de Linares á la de esta ciudad de La Carolina, en la noche del 9 al 10 de Abril del año pasado de 1902, se fugó de la cárcel de la ciudad de Bailén, en donde estaba de tránsito, ignorándose su actual paradero, haciéndole saber que en el término de diez días siguientes á la inserción en los periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado, sito en el Palacio de la Intendencia, para responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por hurto de varias prendas á su convencino Tomás Salvador, apercibido que si no lo verifica será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios á que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación, para que se dignen dar las órdenes oportunas á sus dependientes y agentes, los que procederán á la busca y captura del Luis Alcázar Ibáñez, y caso de ser habido lo pondrán á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en La Carolina á 21 de Agosto de 1903.—Pablo Garzón.—P. S. M., Antonio Manjón Magaña. JO—1397

LOGROSÁN

D. Miguel Antolín Moreno, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes y fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial que en este Juzgado y por la Escribanía del que refrenda se instruye sumario por el delito de hurto de tres caballerías en la finca Retamosilla, término municipal de Madrigalejo, en la noche del 22 de Ju-

lio último por sujetos desconocidos, y en cuyos autos, por providencia de este día, he acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de dichos sujetos, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido, si no justifican la legítima adquisición de aquéllas.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Tribunal, á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales, apercibidos de que de no verificarlo serán conducidos y les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de los mencionados sujetos, cuyas señas se ignoran, y de las caballerías, cuyas señas á continuación se detallan.

Dado en Logrosán á 28 de Agosto de 1903.—Miguel Antolín.—El Escribano, Ldo. Domingo José Rodríguez.

Semovientes de referencia.

Una yegua cerrada, de mediana alzada, estrella en la frente, sin hierro, herrada de manos.

La rastra de la anterior, que es una muleta de un año, de pelo y alzada de la madre, crin larga, con pelo muy largo en la barriga.

Y una jumenta rucia clara, de cinco años, de grande estatura, algo almadrada de atrás, sin hierro ni señal, herrada de manos. JO—1398

MADRID—CONGRESO

D. Joaquín Beneyto y Pérez, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Esteban Hernández Robles, natural de la Bañeza, hijo de Antonio y de Filomena, de treinta años de edad, sastre, que tuvo su domicilio en la travesía de Moriana, núm. 2, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de hacerle saber una resolución dictada en el sumario que se instruye contra el mismo por estafa; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, ojos pardos, moreno y viste decentemente; y en el caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en la prisión celular.

Madrid á 28 de Agosto de 1903.—Joaquín Beneyto.—El Escribano, Andrés Ortiz. JO—1399

D. José María de Ortega Morejón, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime N., apodado Mangueta, natural de Buenos Aires, de unos veintidós años de edad, soltero y que ha estado de sirviente á las órdenes de D. Bonifacio Pinedo, ignorándose su actual domicilio ni punto donde se encuentre, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de prestar declaración como procesado en causa que le sigue por hurto al citado Sr. Pinedo, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, color rubio, nariz larga, acento muy pronunciado argentino, tiene pintada una bailarina tatuada en el antebrazo derecho y viste pantalón color café y americana negra, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en las Cárcel de esta Corte.

Madrid á 29 de Agosto de 1903.—José María de Ortega Morejón.—El Escribano, Justo Navarro. JO—1400

D. Tomás Mínguez y Ranz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente de la Calle y Castro, hijo de Clemente y de Isabel, que tenía un puesto de trapos y ropas viejas en el Rastro y vivía maritalmente con Modesta Bernardo Martín de Soto en la Ronda de Toledo, núm. 26, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala-Audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de prisión dictado contra el mismo y otros en causa que se instruye por tentativa de estafa, y recibirle indagatoria, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo negro, (calvo), ojos azules, buen color, tiene bigote y viste de artesano, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado.

Madrid 29 de Agosto de 1903.—Tomás Mínguez.—El Escribano, Fernando Beltrán Aguado. JO—1401

MARTOS

D. Julián Callejas López, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Jaén, hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Escribanía del Actuario, se sigue causa criminal de oficio sobre extravío, del sitio donde se ha celebrado la feria de ganados de esta ciudad, de una yegua castaña oscura, menos de la marca, cerrada, cuarta del derecho, sin hierro, herrada de las manos, perteneciente á Francisco López Rubio, vecino de Torredonjimeno, cuyo hecho ocurrió en las primeras horas de la mañana del día 26 del actual.

En su virtud, ruego y encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, den á sus subordinados las órdenes oportunas para que procedan á la busca del citado animal, y caso de ser habido se remita á disposición de este Juzgado, con las personas poseedoras, si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Martos á 28 de Agosto de 1903.—Julián Callejas. El Actuario, Juan Antonio Cruz González. JO—1402

MONTÁNCHEZ

D. Gerardo Téllez y Lázaro, Licenciado en Derecho civil y canónico, Juez municipal de esta villa é interino de instrucción del partido.

Por la presente requisitoria, ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los semovientes que se reseñan á continuación, de la propiedad de Alfonso Palomino Barrado y Domingo Monroy Fajardo, vecinos de Torremocha, que desaparecieron la noche del 18 y 19 de Julio próximo pasado de la dehesa denominada La Carretona, término municipal del expresado pueblo de Torremocha, en este partido judicial, poniéndolos caso de ser habidos á disposición de este Juzgado, juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren si no justifican su legítima adquisición.

Dado en Montánchez á 22 de Agosto de 1903.—Gerardo Téllez Lázaro.—P. S. O., Ldo. Pablo J. Serrano.

Señas de los semovientes.

Una jaca de siete á ocho años, alzada de seis cuartas, pelo castaño oscuro, desherrada, con una estrella en la frente.

Un potro de dos años, alzada, la marca; pelo castaño, con una estrella en la frente, herrado de los cuatro, calzado de los dos pies y una mano, sin hierro. JO—1403

MORÓN

D. Antonio Miguel Espinar y Espinar, Juez de instrucción del partido judicial de Morón.

Por la presente hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil, y demás agentes de policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y Escribanía de D. Francisco Alvarez Fernández se instruye sumario por el delito de sedición y otros, contra Manuel García Herrera y varios más, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura de los sujetos que luego se expresarán, poniéndolos, en su caso, con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, en las cárceles de este partido.

Y para que se personen en la Sala Audiencia de este Juzgado á responder de los cargos que contra los mismos resultan en dicha causa, se les concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibidos que, de no verificarlo, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco García Alvarez, Presidente de la Asociación de obreros de oficios varios de esta ciudad y vecino de la misma, cuyas demás circunstancias personales son desconocidas; Juan Caro Núñez ó Caro Luna, vecino también de esta ciudad y Secretario segundo de mencionada Asociación de obreros de oficios varios, y de quien también se desconocen las demás circunstancias personales; y Diego Peñalosa Bermúdez, director del periódico que se publica en esta población, titulado *Voz del Terruño*, de veinticinco años de edad, soltero, de profesión obrero del campo y también de este domicilio, con instrucción; cuyos tres individuos se han ausentado de esta población, ignorándose el punto donde se encuentran, siendo de presumir que se hayan dado á la fuga en el momento que se apercibieron de la incoación de mencionada causa.

Morón 7 de Agosto de 1903.—A. Miguel Espinar.—El Actuario, Francisco Alcudia Jiménez. JO—1404.

NOVELDA

D. Angel Selma y Cordero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente edicto que se expide en méritos del sumario que se sigue en este Juzgado por el delito de robo de efectos timbrados y tabacos realizado en la noche del 10 al 11 de Enero del corriente año en los almacenes de la Administración subalterna de tabacos de esta ciudad, situados en la calle de San Isidro, núm. 26, se cita á los autores de la sustracción y á las personas que tengan conocimiento del paradero de los efectos que se dirán, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan ante este Juzgado con objeto á los primeros de responder de los cargos que en el mismo sumario les resulten, y los segundos de recibirles declaración en el expresado sumario; bajo apercibimiento que de no hacerlo así les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á Ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción en su caso á las cárceles de este partido con las seguridades convenientes á mi disposición de los indicados sujetos, procediendo también á la busca y ocupación de los efectos referidos y de la persona ó personas en cuyo poder se hallen si no justifican su legítima adquisición, y caso de ser habidos se constituyan en depósito á disposición de este Juzgado, participándolo por la vía más rápida.

Dado en Novelda á 18 de Agosto de 1903.—Angel Selma. D. S. O., Pedro García.

Efectos sustraídos.

Ochenta y nueve pliegos de papel timbrado, común, de la clase 10.^a, números 301.836 al 924.

Noventa y tres pliegos de papel, también común, clase 11.^a, números 1.901.726 al 818.

Cuarenta y cuatro pliegos de papel timbrado, judicial, clase 12.^a, números 300.581 al 624.

Cuarenta y nueve pliegos de papel, clase 13.^a, judicial, números 564.000, 225 al 48, y 51 al 65.

Dos cajas con veinticinco cigarrillos habanos de la Compañía, llamados Perfectos, cada una.

Ciento ocho paquetes más de cigarrillos superiores.

Dos paquetes de cigarrillos largos, engomados.

Y cuatro cigarrillos paviás, finos. JO—1405

ORENSE

El Sr. Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, en el sumario que instruye sobre hurto, acordó citar en legal forma y por medio de los periódicos oficiales, al denunciado José Gómez Doval, vecino de San Miguel del Campo, distrito de Nogueira de Ramín, cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días, á contar desde la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de esta provincia, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de ser oído en dicho sumario, bajo la multa de 5 á 25 pesetas.

Y cumpliendo lo mandado, libro la presente cédula, á los fines y con las prevenciones referidas.

Orsen 17 de Agosto de 1903.—El Actuario, Pedro Cordero. JO—1406

ORIHUELA

D. Joaquín Sagaseta de Ilurdoz, Juez de instrucción de Orihuela y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al sumariado Antonio Plaza Martínez, de veintiséis años de edad, hijo de Andrés y de María Encarnación, natural y vecino de esta ciudad, jornalero, de estatura alta, pelo negro, ojos pardos, nariz y boca regulares, color moreno y barba poblada; viste como los jornaleros de este país; para que dentro del término de diez días, que empezarán á contarse desde el siguiente de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, para ser emplazado en la causa que se le sigue por el delito de robo é ingresar en la cárcel, cuya prisión está acordada, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades de la Nación y á sus agentes, procedan á la busca y captura del sumariado, poniéndolo á mi disposición en las cárceles del partido, caso de ser habido.

Dado en Orihuela á 28 de Agosto de 1903.—Joaquín Sagaseta Ilurdoz.—P. S. M., Antonio Valera. JO—1407

OVIEDO

D. Antonio Sáenz de Miera, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hace saber: Que D. Remigio González y Gutiérrez desempeñó en el archipiélago filipino el Registro de Nueva Ecija hasta el 13 de Febrero de 1893, en cuya fecha fué ascendido y nombrado para el de Cebú, continuando en el ejercicio de éste hasta que por Real decreto de 7 de Enero de 1899 fué declarado excedente. Como garantía de los cargos indicados fué depositado en las Administraciones de Hacienda la cuarta parte de los honorarios devengados, ascendiendo el total depositado á la cantidad de 1.324 pesos y 90 céntimos, de los que corresponden 190 á Nueva Ecija, y 1.134 á Cebú.

El expresado D. Remigio, actual Registrador de la Propiedad de este partido, en instancia fecha 19 de Septiembre de 1900, solicita le sean devueltas dichas cantidades, previas las formalidades que determina dicho Real decreto, á cuyo fin acompañó al escrito, como justificante de los depósitos constituidos, 36 cartas de pago.

En providencia de la referida fecha se acordó publicar en la GACETA DE MADRID cada seis meses durante un período de tres años, el oportuno anuncio, como se hace por el presente y se cita á los que tengan interés en deducir alguna reclamación para que la interpongan dentro del plazo de tres años que comenzó á contarse desde el 14 de Octubre de 1900, día en que por primera vez se insertó este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Y á fin de que la pretensión del Registrador D. Remigio González llegue á conocimiento de los que tengan que deducir alguna reclamación, se extiende el presente para su inserción en dicha GACETA.

Dado en Oviedo á 28 de Agosto de 1903.—Antonio Sáenz de Miera.—El Secretario, P. S., Vicente Alvarez Busto. JO—1408

POSADAS

D. Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por virtud del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se cita, llama y emplaza al dueño de un cerdo que el día 18 del actual fué arrollado por el tren en el kilómetro 23 de la vía férrea de Córdoba á Sevilla, término de Almodóvar del Río, sin que se pueda reseñar, por haber sido destrozado completamente, á fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Luis Serrano, de esta población, y casa sin número, para recibirle declaración y ofrecerle el sumario; apercibido que si no lo verifica le parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo acordado en el sumario que se instruye con tal motivo.

Dado en Posadas á 24 de Agosto de 1903.—Alfonso Palma. El Escribano, Ldo. Juan de F. Nogués. JO—1409

PRAVIA

El Sr. D. Juan Fernández Santurio, Juez de instrucción del partido de Pravia, en virtud de sumario que instruye por robo de metálico y un reloj á María Rodríguez, vecina de Beifar, de este término municipal, tiene acordado recibir declaración al denunciado Manuel Bermúdez Bello, hijo de José y de Juana, soltero, jornalero, de diecisiete años, natural y vecino de Piñueiro de Vales, parroquia de San Martín de Cabruy, Ayuntamiento de Mesía, en la provincia de la Coruña, y cuyo actual paradero se ignora.

En su consecuencia, por medio de la presente, que se insertará en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, se cita al expresado Manuel Bermúdez Bello, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción en los mencionados periódicos oficiales, comparezca ante este Juzgado á prestar la declaración acordada; bajo apercibimiento de que, si no lo hace, le parará el perjuicio consiguiente.

Pravia 27 de Agosto de 1903.—El Actuario, por Vega, Antero Arrojas. JO—1410

SALAMANCA

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, á un tal Paulino, cuyas demás circunstancias se ignoran, para que comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en causa que intruye por el delito de robo; bajo apercibimiento que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Salamanca á 29 de Agosto de 1903.—Diego López Moya. JO—1411

SAN FERNANDO

D. Francisco Sánchez Cortés y Álvarez, Licenciado en Derecho y Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad.

Doy fe: Que en el juicio declarativo de mayor cuantía, seguido en este Juzgado á instancia de D.^a María del Carmen Martínez y Martínez y D. Manuel Ramos Martínez, como tutor de D. Fermín Martínez y Martínez, contra los herederos y sucesores de D.^a Antonia Martínez y Rodríguez, sobre que se declare hijos naturales de ésta, se ha dictado la sentencia cuyo

encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente: «Sentencia.—En la ciudad de San Fernando á 18 de Agosto de 1903; el Sr. D. Manuel Gómez Quintana, Juez de primera instancia del partido, en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovido por D.^a María del Carmen Martínez Martínez y D. Manuel Ramos Martínez, como tutor del menor D. Fermín Martínez y Martínez, hermano de aquélla, ambos de esta naturaleza y vecindad, de profesión su casa la primera y estudiante el último, representados en un principio por el Procurador D. Antonio Rodríguez Díaz y posteriormente, por defunción de aquél, por el de igual clase D. José Luis León y Cortejora, contra los herederos y sucesores de D.^a Antonia Martínez y Rodríguez, que no se han personado, sobre que se les declare hijos naturales de la D.^a Antonia.

Fallo: que declarando como declaro que D.^a María del Carmen y D. Fermín Martínez y Martínez son hijos naturales de D.^a Antonia Martínez Rodríguez y han vivido siempre en la posesión continua de ese estado, debo mandar y mando sean reconocidos como hijos naturales de la D.^a Antonia, y una vez que esta sentencia fuere firme (con cuyo fin se prestará cumplimiento á las disposiciones del art. 739 de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertándose en su caso en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID), librese testimonio literal al Juzgado municipal de esta ciudad para la inscripción en el Registro civil.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Gómez Quintana.

Lo inserto está conforme con su original á que me refiero, y para su publicación en la GACETA DE MADRID expido el presente, visado por S. S. en San Fernando á 23 de Agosto de 1903.—V.º B.º—Manuel Gómez Quintana.—El Escribano, Francisco Sánchez Cortés. JO—94

SAN ROQUE

D. Eugenio Carrero Bermúdez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y ocupación del semoviente que al final se dirá, el cual fué hurtado de los terrenos de la Alcáidera de este término en la noche del 13 al 14 de Marzo último, siendo de la propiedad del vecino de esta ciudad D. Leopoldo Salas González, deteniéndose á las personas en cuyo poder se encuentran si en el acto no acreditaran su legítima adquisición, y conduciendo la caballería á este Juzgado á mi disposición, pues así lo tengo mandado en el sumario que, bajo el núm. 128 del año actual, instruyo por delito de hurto de dicho semoviente.

San Roque 29 de Agosto de 1903.—Eugenio Carrero.—Por su mandato, Ldo. Enrique Cruz. JO—1442

Señas del semoviente.

Una yegua pelo negro, de seis años de edad, más de marca, herrada en la nalga derecha con las iniciales C. S.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

D. Vicente de Cano y Matos, Juez de instrucción del partido de la ciudad de Santa Cruz de Tenerife.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á don José Pérez Fernández, mayor de edad, casado, escribiente, Secretario del Juzgado municipal del pueblo de Candelaria, en esta Isla de Tenerife, en el año de 1902, residente últimamente en la ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, de la que, según resulta, se embarcó en uno de los días de la primera quincena de Julio anterior, para la Península ó la ciudad de Buenos Aires, y cuyas otras circunstancias y señas personales de dicho sujeto se desconocen, para que en el término de treinta días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado, con objeto de recibirle declaración indagatoria, en el sumario instruido por denuncia de Manuel Núñez Cuella, vecino del citado pueblo de Candelaria, sobre desaparición de un juicio verbal civil incoado contra Esteban Pérez Balesta, y por el delito de estafa, en cuyo sumario ha sido declarado procesado el don José Pérez Fernández, y decretábase contra el mismo prisión provisional en la cárcel del partido; y no verificándose la comparecencia dentro del término designado, se le apercibe, y se le declarará rebelde parándole el perjuicio consiguiente.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades civiles, militares y agentes de policía judicial, procedan á la busca, captura y remisión á este Juzgado con las seguridades convenientes, del D. José Pérez Fernández, y su ingreso en la cárcel del partido.

En cumplimiento de la acordado y para su fijación en los estrados del Juzgado, y su inserción en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* de la provincia y *Diario de Avisos* de esta capital, se libra la presente en la ciudad de Santa Cruz de Tenerife á 22 de Agosto de 1903.—Vicente de Castro.—P. M. de S. S., Juan Fernández y Delgado. JO—1413

D. Sebastián Arechavala y Fuentes, Juez de instrucción de Tafalla y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, por hallarse constituido en el caso del art. 512 y en el previsto en el 836 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á Ezequiel Iruarri Fadrique, como de veintitrés años de edad, estatura regular, natural y vecino de Murillo el Frato, para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue por violación, apercibido que de no verificarlo se le declarará rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de referido procesado á la cárcel de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dada en Tafalla á 29 de Agosto de 1903.—Sebastián Arechavala.—Por su mandato, Francisco Javier Corea. JO—1414

VALLADOLID—PLAZA

En virtud de providencia dictada en este día por el señor Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta ciudad, se cita á Luisa Jiménez, Teresa Ferro, Rosario Castellón, Eduvigis Santillera, Encarnación Jiménez y Tomás Escudero, vecinos que fueron de esta ciudad, hoy de paradero ignorado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de practicar una diligencia judicial en la causa que se sigue contra Luis Castellón López (a) Chato Doble, sobre muerte violenta del guardia municipal Angel Morián, bajo apercibimiento que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Valladolid 29 de Agosto de 1903.—El Actuario, Celestino Suárez. JO—1415

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción del distrito de la Plaza de esta capital, en carta orden recibida de la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, dimanante de causa por lesiones contra Manuel Fernández Novales, se cita al testigo Antonio Alfonso Jesús, para que comparezca ante dicha Sala el día 29 de Septiembre próximo, y hora de las nueve y media de su mañana, á fin de declarar en el acto del juicio oral, bajo apercibimiento de que si no lo verifica se le impondrá la multa que determina la Ley.

Valladolid 31 de Agosto de 1903.—El Secretario, Nicolás García. JO—1437

VIELLA

Por el presente, y en virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de instrucción especial, constituido en esta cabeza de partido, D. Rafael J. Campos y Moro, en la causa criminal que se ha la instruyendo por detención ilegal y otros delitos, se cita y llama al testigo conocido por Aremar J. M., como dueño del casino del Puente del Rey, término municipal de Bausen, cuyo nombre y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, comparezca á declarar en dicho sumario; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Dado en Viella á 27 de Agosto de 1903.—Antonio Farol. JO—1416

VILLAFRANCA DEL PANADÉS

D. Juan Alvarez de Listernes, Abogado, Juez municipal de esta villa, en funciones de Juez de instrucción de la misma, por uso de licencia del Sr. Juez propietario.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Mariano Monserrat y Domingo (a) Marines, hijo de Juan y de María la Pescatera, de dieciocho años de edad, estatura regular, sin pelo en la cara, de pelo rubio, ojos pardos, color blanco, y de regulares carnes, viste pantalón oscuro, blusa negra, usa gorra y alpargatas cruzadas al estilo del país, y á otro sujeto llamado Antonio Solina Lluch (a) Llampia, cuyas demás circunstancias y paraderos se ignoran, para que dentro del término de diez días, comparezcan ante este Juzgado de instrucción, sito calle de la Palma, núm. 14, al objeto de notificarles el auto de procesamiento dictado contra los mismos, en causa criminal que se instruye sobre hurto de un tabaco y pan en el término municipal de San Quintín de Mediona; bajo apercibimiento de que, en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y funcionarios de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos sujetos, y caso de ser habidos, sean conducidos á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado.

Dado en Villafranca del Panadés á 20 de Agosto de 1903 Juan Alvarez.—Ante mí, Valentín Faura. JO—1417

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Antonio de Cáceres y Cáceres, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado en causa por disparo de arma de fuego Juan Martín Hermita, de cincuenta y un años de edad, casado, vecino de esta ciudad, agente municipal que ha sido de la misma, natural de Fuente Baquero (Granada), con domicilio en la calle de Sevilla, para que en el término de diez días, que se contarán desde el siguiente al de la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de recibirle indagatoria y constituirle en prisión; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar, como comprendido en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades, Guardia civil y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y detención del mencionado sujeto; y caso de ser habido, le remitan con las seguridades convenientes á disposición de este Juzgado, toda vez que tiene decretada la prisión provisional.

Dado en Villanueva de la Serena á 29 de Agosto de 1903. Antonio de Cáceres.—P. M. de S. S., Manuel Fernández. JO—1419

VILLALBA

En virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, dictada por el Sr. Juez de instrucción de este partido en sumario que instruye por hurto de un caballo á D. Manuel Sánchez Ledo, vecino de Germade, por medio de la presente cito al testigo Antonio Lamela, criado que fué de Ramón Varela, de esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, á fin de que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado con objeto de prestar declaración en dicho sumario, apercibiéndole que de no verificarlo incurrirá en la multa de 5 á 50 pesetas.

Villalba á 27 de Agosto de 1903.—El Actuario, Manuel Rodrigo. JO—1418

ZARAGOZA—SAN PABLO

D. Gervasio Cruces Gámiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito de San Pablo de esta capital.

Por la presente cito, llamo y emplazo á Antonio Larrosa Cuenca, natural de Buenos Aires, hijo de Manuel y María, de dieciocho años de edad, soltero, zapatero, cuyo domicilio y actual paradero se ignoran, para que en el término de nueve días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID, comparezca en mi Sala Audiencia, sita en la calle de la Democracia, núm. 72, con el objeto de practicar una diligencia en causa que se sigue por hurto, apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado, y, caso de ser habido, lo trasladen á las cárceles públicas de esta ciudad á mi disposición.

Zaragoza 28 de Agosto de 1903.—Gervasio Cruces.—El Escribano, por A. de D. Justo Emperador, el Oficial habilitado, Pablo Ojuel. JO—1420

Juzgados municipales.

MADRID—CENTRO

El Sr. Juez municipal del distrito del Centro de esta Corte, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de que conoce por riña y escándalo en la calle de la Cruz entre Juan

Montoya Bautista y Juan Bautista Puerto, se ha servido convocar al oportuno juicio, señalando para su celebración el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en el local de su Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 40, piso segundo.

En su virtud, se cita para dicho acto por medio de la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID, á Juan Bautista y Puerto, cuyo actual domicilio se ignora, previniéndole que deberá concurrir con las pruebas que tenga, apercibido de que no verificándolo sin justa causa incurrirá en multa de 5 á 25 pesetas.

Madrid 31 de Agosto de 1903.—El Secretario, Eustaquio Santos. JO—1440

El Sr. Juez municipal del distrito del Centro, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio de faltas que se siguen por la de embriaguez, con escándalo contra Pedro Navarro Cánovas, se ha servido convocar al juicio correspondiente, y para su celebración ha señalado el día 10 de Septiembre próximo, á las diez de su mañana, en el local de este Juzgado, sito en la calle Mayor, núm. 40, segundo.

En su virtud, y para citar al Pedro Navarro y Cánovas, cuyo domicilio es ignorado, á fin de que concurra con las pruebas que tenga al aludido juicio, expido la presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y que firmo en Madrid á 31 de Agosto de 1903.—El Secretario, Eustaquio Santos. JO—1439

Jurisdicción de Guerra.

BADAJOS

D. Alfredo Plaza Fernández, Comandante del regimiento Infantería de Castilla, núm. 16, y Juez instructor de la sumaria que, por el delito de desertión, se instruye contra el corneta de este regimiento Juan Cabello Durán.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Juan Cabello Durán, hijo de Manuel y de Martina, natural de Escacena del Campo (Huelva), de oficio jornalero, de diecisiete años de edad, estado soltero y cuyas señas personales son: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca pequeña, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares, una cicatriz en la frente; para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de las provincias de Badajoz y Huelva, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que le resulten en dicha sumaria, bajo apercibimiento de que, de no efectuarlo, será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo y ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en este Juzgado, situado en el cuartel de San Francisco de esta capital, coadyuvando así á la buena administración de justicia. Dado en Badajoz á 24 de Agosto de 1903.—Alfredo Plaza. JG—449

D. Alfredo Plana Fernández, Comandante del regimiento de Infantería de Castilla, núm. 16, y Juez instructor del expediente que por la falta grave de desertión se instruye contra el educando de corneta de este regimiento, Marcelo Mauro Pardo.

Por la presente llamo, cito y emplazo á Marcelo Mauro Pardo, hijo de padres desconocidos, natural de Badajoz, de oficio panadero, de dieciocho años de edad, estado soltero, y cuyas señas personales, son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba nada, boca regular, color bueno, frente regular, aire marcial, producción buena; señas particulares ninguna; para que en el plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Badajoz, comparezca en el cuartel de San Francisco de esta ciudad, para responder á los cargos que le resultan en dicho expediente, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado en rebeldía.

A la vez, encargo y ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan la busca y captura del citado individuo, y caso de ser habido lo pongan á mi disposición, en este Juzgado, situado en el cuartel de San Francisco de esta capital, coadyuvando así á la recta administración de justicia. Dado en Badajoz á 24 de Agosto de 1903.—Alfredo Plana Fernández. JG—450

BARCELONA

D. Francisco López Gómez Avellaneda, Comandante del regimiento Infantería de Albuera, núm. 20, y Juez instructor del expediente judicial que por la falta grave de quebrantamiento de arresto se instruye contra el segundo Teniente del mismo D. Cándido Illera Schmidt.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Oficial, hijo de D. Mariano y D.^a Benita, natural de la Habana, de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro ochenta centímetros, color sano, ojos grises, cejas al pelo, pelo castaño, barba naciente y señas particulares ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Barcelona, comparezca en este Juzgado, Sicilia, 28, primero, primera, al objeto de responder á los cargos que le resultan.

Por tanto, requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío ruego y suplico á todas las Autoridades civiles, militares y de policía, se sirvan proceder á su busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición.

Dado en Barcelona á 23 de Agosto de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Francisco López y Gómez de Avellaneda. JG—439

D. Francisco López Gómez de Avellaneda, Comandante del Regimiento de Albuera, núm. 26, y Juez instructor de la causa que por falta de incorporación se instruye contra el segundo Teniente de dicho Regimiento D. Cándido Illera Schmidt.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado Oficial, hijo de D. Mariano y de D.^a Benita, natural de la Habana (Cuba), de veinticinco años de edad, y cuyas señas personales son: estatura un metro ochenta centímetros, color sano, ojos grises, pelo castaño, cejas al pelo, barba naciente, y señas particulares ninguna, para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Barcelona, comparezca en este Juzgado, Sicilia, 21, primero, primera, al objeto de responder á los cargos que le resultan, bien entendido que de no comparecer será declarado rebelde, parándole los perjuicios consiguientes.

Por tanto, requiero en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), y en el mío ruego y suplico, á todas las Autoridades civiles, militares y de policía, se sirvan proceder á su busca y captura, conduciéndolo, caso de ser habido, á las prisiones militares de esta plaza y á mi disposición.

Dada en Barcelona á 22 de Agosto de 1903.—El Comandante, Juez instructor, Francisco López y Gómez de Avellaneda. JG—441

BILBAO

D. Ricardo Zuricalday de Otaola y Arana, segundo Teniente del regimiento Infantería de Garelano, núm. 43, Juez instructor del procedimiento seguido por la falta grave de primera desertión simple contra el soldado Felipe Sangüesa Guillerna.

Por la presente llamo, cito y emplazo al soldado Felipe Sangüesa Gillerna, hijo de Ventura y de Apolonia, de oficio peón de albañil, de veintidós años de edad, de estado soltero, y cuyas señas personales no constan, para que dentro del plazo de treinta días, á contar del en que se publique esta requisitoria comparezca en este Juzgado sito en la calle de San Francisco, cuartel del expresado Regimiento, á responder de los cargos que le resultan en el citado procedimiento, bajo apercibimiento de que de no efectuarlo será declarado rebelde.

A la vez encargo, tanto á las Autoridades civiles como militares, dispongan la busca y captura del referido individuo y caso de ser habido lo pongan á mi disposición en el citado Juzgado, coadyuvando así á la administración de justicia.

Dada en Bilbao á 23 de Agosto de 1903.—Ricardo Zuricalday de Otaola y Arana. JG—440

CÁDIZ

D. Tomás Marín Cristóbal, Capitán del regimiento de Infantería de Alava, núm. 56, y Juez instructor del expediente incoado para averiguar el paradero de la documentación del soldado Joaquín Melgarejo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Joaquín Melgarejo, soldado repatriado de Cuba, embarcando para ello en Cienfuegos en el vapor francés *Les Andes*, desembarcando en Cádiz el 18 de Febrero de 1899, marhando á fijar su residencia á Avilés (Oviedo); para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente á cualquiera de las Autoridades del punto donde se encuentre, á fin de que se dé conocimiento á este Juzgado, sito en el cuartel de Santa Elena, que ocupa dicho regimiento, para interrogarle sobre asuntos que le interesan.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Cádiz á 23 de Agosto de 1903.—Tomás Martínez. JG—442

CEUTA

D. Juan López Vicencio, primer Teniente del regimiento Infantería, núm. 2, y Juez instructor del mismo.

Por la presente cito, llamo y emplazo á José Queijo García, natural de Golmar, provincia de Coruña, soldado del regimiento expresado, para que en el preciso término de treinta días, á contar desde la publicación del presente edicto, se presente en este Juzgado de instrucción, sito en el cuartel del Rebellón de la plaza de Ceuta, quedando apercibido de que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto militares como civiles, para que procedan á la busca y captura del referido individuo, y caso de ser habido lo remitan á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ceuta á 26 de Agosto de 1903.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan López. JG—451

GRANADA

D. Mariano Lobo Malfeito, Capitán, primer Ayudante del regimiento Cazadores de Vitoria, 28.^o de Caballería, y Juez instructor para la formación de sumaria al soldado de este regimiento José Cortés Garrido, por el delito de segunda desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de este regimiento José Cortés Garrido, hijo de Antonio y Josefa, natural de Granada, avecindado en la misma, de diecisiete años, ocho meses y tres días de edad, de oficio zapatero y cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, su aire marcial, su producción buena, su estado soltero, señas particulares ninguna, su estatura un metro quinientos cuarenta y cinco milímetros; para que en el preciso término de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de éste en la GACETA DE MADRID, se presente en este cuartel para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que por el delito de segunda desertión me halla instruyendo; apercibido de que de no verificarlo así, sufrirá los perjuicios que haya lugar.

Asimismo suplico á todas las Autoridades, tanto civil como militar, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso al cuartel que ocupa este regimiento, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Granada 20 de Agosto de 1903.—Mariano Lobo. JG—443

MADRID

D. José Martín Lunas, primer Teniente del décimo regimiento montado de Artillería, y Juez instructor del expediente que se sigue á José Olivet Llenas por el delito de lesiones, usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo á Felipe Sánchez Flores, de oficio carpintero, para que en el término de diez días, comparezca en este Juzgado, sito en la calle del Pacífico, núms. 20 y 30, cuartel de los Docks, con el fin de prestar declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 28 de Agosto de 1903.—José Martín Lunas. JG—454

D. Federico Avilés y Romero, Comandante de Caballería, Juez instructor eventual de causas de esta Capitanía general y del expediente instruido contra Joaquín Sanz Villalba por la falta grave de primera desertión.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al referido Joaquín Sanz Villalba, cuyas señas son: pelo rubio, cejas al pelo, ojos melados, nariz regular, barba ninguna, boca regular; color sano, señas particulares ninguna, y que en el mes de Julio último se hallaba acogido en los asilos del Real Sitio de El Pardo, de cuyo establecimiento ha desaparecido el día 5 del presente mes, ignorándose su actual paradero, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la fecha de la publicación de esta requisitoria, comparezca en este Juz-

gado, sito en la calle de Fomento, 1 triplicado, bajo derecha, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que me halla instruyendo, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado le parará el perjuicio á que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido Joaquín Sanz Villalba, y en caso de ser habido lo conduzcan á este Juzgado, á mi disposición, pues así lo tengo acordado por providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Madrid á 29 de Agosto de 1903.—Federico Avilés. Por mandato de S. S., el Cabo Secretario, Miguel Redondo. JG—455

D. José Espinosa Peñareo, segundo Teniente del batallón de Cazadores Las Navas, núm. 10, Juez instructor del expediente que se le sigue al prófugo Silviano San Mamer Silvar.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al citado Silviano San Mamer Vivar, natural y domiciliado en Pampliega, provincia de Vizcaya, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son: estatura regular, color moreno, pelo y barba negra, frente, boca y nariz regular, sin otra seña particular, para que en el preciso término de treinta días, contando desde la publicación de este requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca en este Juzgado militar, sito en el cuartel de la Reina Cristina que ocupa este batallón, sala de banderas, á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten por haberse desertado de este cuartel y batallón; bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo señalado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, y en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Silviano San Mamer y Silvar, y, en caso de ser habido, lo remitan á este Juzgado en clase de preso, con las seguridades convenientes, y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 27 de Agosto de 1903.—José Espinosa. JG—453

D. Lino Fabrat y San Vicente, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se sigue contra el soldado de su Cuerpo Enrique Carreras Bargañés.

Hago saber: Que en dicho procedimiento he acordado la comparecencia del mencionado Enrique Carreras Bargañés, cuyo paradero se ignora; es natural de Lérida, hijo de Enrique y de Raimunda, de veintiséis años de edad, soltero, de oficio tipógrafo, sus señas personales son: pelo y cejas castaño, ojos pardos, nariz y boca regulares, barba regular, es licenciado cumplido de la Penitenciaría de Ocaña, y tiene una cicatriz debajo de la ceja izquierda.

Y para que pueda tener efecto su presentación, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de treinta días, á partir de la publicación de la presente, comparezca en el Ministerio de Marina, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarado rebelde. Y encargo á las Autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, procedan á su detención, ordenando sea conducido bajo custodia á este Juzgado de instrucción, sito en la planta baja del Ministerio de Marina.

Madrid 28 de Agosto de 1903.—Lino Fabrat.—Por mandato del Sr. Juez, Vicente Naranjo. JM—47

PALENCIA

D. Manuel Rodríguez Pérez, Comandante de Caballería y Juez instructor del expediente instruido en averiguación de la autenticidad de la firma de un recibo presentado por el paisano D. Francisco Arteaga Sordou, vecino de la Habana, como crédito en contra del primer Teniente de Caballería don Angel Igea Mesonero.

Por el presente edicto llamo, cito y emplazo á los testigos Pascual Aroca y su esposa Catalina Sardó, padres del que fué asistente en Cuba del mencionado Oficial, soldado Enrique Arocas Sardó, alistado el año 1890 en Requena (Valencia), para que en el término de treinta días, á contar desde la publicación de este edicto, se presenten ó manifiesten á este Juzgado de instrucción su actual paradero, á fin de que el mismo pueda ejercer actos de justicia referentes á investigar la actual residencia del expresado Enrique Arocas.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en su busca, y, caso de ser habidos, lo manifiesten á este Juzgado para los asuntos referidos, conforme lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Palencia á 25 de Agosto de 1903.—Manuel Rodríguez. JG—456

VIGO

D. Leoncio Rivas Cabo, segundo Teniente del regimiento Infantería Murcia, núm. 37, Juez instructor del expediente instruido por desertión al soldado Manuel Rodríguez Rodríguez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado de este regimiento Manuel Rodríguez Rodríguez, natural de Filgueira, Ayuntamiento de Creciente, provincia de Pontevedra, de veintiséis años de edad, soltero, estatura un metro quinientos cuarenta y cinco, para que en el término preciso de treinta días, á contar desde la fecha en que se publique esta requisitoria, verifique su presentación en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, ó se presente á la Autoridad del punto donde resida.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego á todas las Autoridades, así civiles como militares, den las oportunas órdenes para la busca y captura del referido soldado, coadyuvando así á la mejor administración de justicia.

Dado en Vigo á 24 de Agosto de 1903.—Leoncio Rivas. JG—457

D. Ramón Tabuena Feijóo, segundo Teniente del regimiento Infantería de Murcia, núm. 37, y Juez nombrado en el expediente que por falta grave de primera desertión se instruye contra el soldado de dicho Cuerpo Francisco Losada Alvarez.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Losada Alvarez, hijo de Benito y de Teresa, natural de Para-

dela, provincia de Orense, Ayuntamiento de Manzaneda, Juzgado de primera instancia de Trives, de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero y estatura un metro quinientos ochenta milímetros; para que en el término de treinta días, á contar desde el día en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia que, de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado reo en rebeldía.

A la vez, ruego y encargo á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y en caso de ser habido, se le ponga á mi disposición, coadyuvando así á la administración de justicia.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de Oviedo.

Dado en Vigo á 20 de Agosto de 1903.—El Juez instructor, Ramón Tabuenca. JG—436

D. Ramón Zabuenca Feijóo, segundo Teniente del regimiento de Infantería Murcia, núm. 37, y Juez instructor nombrado en el expediente que por la falta grave de primera deserción se instruye al soldado de dicho cuerpo Francisco Gómez García.

Por la presente cito, llamo y emplazo al soldado Francisco Gómez García, hijo de Ramón y de Benita, natural de Nocedo, Ayuntamiento de Castrelo del Valle, provincia de Orense, de oficio labrador, de veintidós años de edad, soltero y estatura un metro seiscientos milímetros, para que en el término de treinta días, desde el día en que se publique este edicto, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de San Sebastián, ó ante la Autoridad del punto en que se halle, en la inteligencia que, de no hacerlo en el plazo señalado, será declarado en rebeldía.

A la vez, ruego á las Autoridades, tanto civiles como militares, dispongan su busca y captura, y, caso de ser habido, se le ponga á mi disposición, coadyuvando así á la Administración de justicia.

Y para su publicación, insértese en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia de Orense.

Dada en Vigo á 20 de Agosto de 1903.—El Juez instructor, Ramón Tabuenca. JG—435

ZARAGOZA

D. Eusebio Albex é Inés, Capitán Ayudante del 7.º regimiento montado de Artillería, Juez instructor del expediente que por la falta de concentración para destino á cuerpo se instruye al recluta desertor Juan Espinas Ferrer.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido Juan Espinas Ferrer, artillero de este 7.º regimiento montado de Artillería, para que en el término de ocho días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado militar, cuartel de Artillería del Carmen, bajo apercibimiento de que, si no comparece en el plazo citado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que practiquen activas diligencias en busca del referido desertor Juan Espinas, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Zaragoza 25 de Agosto de 1903.—Eusebio Albex.

Filiación del artillero Juan Espinas Ferrer.

Hijo de Jaime y de Mercedes, natural de Figueras, parroquia de ídem, Concejo de ídem, Ayuntamiento de ídem, provincia de Gerona, vecindado en Figueras, Juzgado de primera instancia de ídem, provincia de Gerona, distrito militar de Cataluña, nació en 2 de Abril de 1881, de oficio esquilador, edad cuando empezó á servir veintidós años, diez meses y veintinueve días, su religión católica apostólica romana, su estado soltero, su estatura un metro setecientos diez milímetros, sus señas no constan en la filiación original. JG—458

ANUNCIOS OFICIALES

Sociedad eléctrica «La Rosa».

Para dar cumplimiento al art. 47 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca á Junta general ordinaria de señores accionistas para el día 27 del actual, en el domicilio social.

Tarancón 1.º de Septiembre de 1903.—El Director Gerente, Francisco Cano y Lasso. 476—X

Compañía financiera é industrial.

Con arreglo á lo que previene el art. 28 de sus Estatutos, esta Compañía celebrará Junta general ordinaria el próximo día 23 del actual, á las cuatro de la tarde, en la calle de las Salesas, núm. 10.

Madrid 2 de Septiembre de 1903.—El Presidente del Consejo de Administración, El Conde del Villar. 484—X

Compañía general de tabacos de Filipinas.

Obligaciones.

Emisión de 1891.

Según se previene en la base 4.ª de la escritura de emisión de estas obligaciones, tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Septiembre el 49 sorteo trimestral de amortización de las mismas, á las once de la mañana, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, núm. 1, principal.

Las 10.380 obligaciones de esta emisión por amortizar se dividirán para el acto del sorteo en 1.038 lotes de 10 obligaciones cada uno, representados por igual número de bolas, extrayéndose del globo 27 bolas en representación de las 27 decenas que se amortizan, conforme se indica en la tabla de amortización impresa al dorso de cada título.

Antes de introducir las en el globo destinado á contenerlas se expondrán al público las 1.038 bolas sorteables.

El acto del sorteo será público, presidiéndolo un Sr. Consejero de la Sociedad, asistiendo además el Director, Contador y Secretario general.

La Compañía publicará en la GACETA DE MADRID y en otros periódicos los números de las obligaciones á las que haya correspondido la amortización y dejará expuestas al público para su comprobación las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que deberá sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Octubre próximo.

Barcelona 31 de Agosto de 1903.—El Secretario general, Carlos García Faria. 490—X

Emisión de 1902.

Según se previene en la base cuarta de la escritura de emisión de estas obligaciones, tendrá lugar el día 15 del próximo mes de Septiembre el sexto sorteo trimestral de amortización de las mismas, en el salón de sesiones de la Sociedad, sito en la Rambla de Estudios, núm. 1, principal, celebrándose el acto á continuación del sorteo de obligaciones de la Compañía de la emisión de 1891.

Las 13.450 obligaciones de esta emisión por amortizar, se dividirán para el acto del sorteo en 1.345 lotes de 10 obligaciones cada uno, representadas por igual número de bolas, extrayéndose del globo 12 bolas en representación de las 12 decenas que se amortizan conforme se indica en la tabla de amortización impresa al dorso de cada título.

Antes de introducir las en el globo destinado á contenerlas, se expondrán al público las 1.345 bolas sorteables.

El acto del sorteo será público, presidiéndolo un Sr. Consejero de la Sociedad, asistiendo además el Director, Contador y Secretario general.

La Compañía publicará en la GACETA DE MADRID y en otros periódicos los números de las obligaciones á las que haya correspondido la amortización, y dejará expuestas al público para su aprobación las bolas que salgan en el sorteo.

Oportunamente se anunciarán las reglas á que deberá sujetarse el cobro del importe de la amortización desde 1.º de Octubre próximo.

Barcelona 31 de Agosto de 1903.—El Secretario general, Carlos García Faria. 491—X

Sucursal del Banco de España en Santiago.

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito transmisible núm. 5.506, expedido por esta Sucursal el día 9 de Enero de 1903 á favor de D. Ramiro Goyanes Crespo, y consistente en 1.500 pesetas nominales de la Deuda amortizable al 5 por 100, se anuncia por primera vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la inserción de este anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Santiago 29 de Agosto de 1903.—El Secretario, Alfredo Vilar. 480—X

Crédito Popular Madrileño.

Situación al día 31 de Agosto de 1903.

ACTIVO	Pesetas.
Cajas.....	102.237,83
Créditos disponibles á la vista.....	199.195
Préstamos.....	623.950
Fondos públicos.....	93.970,40
Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico».....	4.047,67
Repartos á cuenta de beneficios.....	17.200
Muebles y enseres.....	5.253,16
Gastos amortizables.....	72.940,35
Gastos de administración.....	19.523,83
Aportaciones estatutarias.....	150.000
Accionistas.....	570.000
	1.861.321,24
PASIVO	Pesetas.
Capital.....	1.000.000
Ganancias y pérdidas.....	59.076,95
Cuentas corrientes con interés.....	253.656,57
Operaciones á liquidar con el «Monte Ibérico».....	616,93
Dividendos.....	420
Varias cuentas.....	547.550,79
	1.861.321,24
El Interventor, Gonzalo Rebollo.—V.º B.º=El Director Gerente, Ricardo Gómez. 481—X	

Central de Electricidad de la Castellana y Canal del Jarama.

Balance de situación en 30 de Junio de 1903.

ACTIVO	Pesetas
Centrales.—Terrenos, edificios é instalaciones..	229.823,98
Maquinaria, red é instalaciones particulares....	938.681,14
Canal del Jarama.—Terrenos y obras.....	367.614,04
Contadores, material en almacenes y mobiliario.	188.788,40
Acciones de la Sociedad en cartera.....	3.454.500
Valores en cartera y por compensación.....	882.900
Depósitos en garantía y en custodia.....	534.500
Gastos de constitución.—Partida á amortizar....	91.309,20
Cuentas corrientes.....	132.689,44
Cuentas por cobrar.....	1.658,08
Fianzas.....	7.200
Caja.....	4.919,80
Sueldos, alquileres, contribuciones y gastos generales.....	54.873,97
	6.888.858,05
PASIVO	Pesetas
Capital social.....	6.000.000
Acreedores varios.....	268.369,49
Fianzas de contratistas y abonados.....	25.096,91
Explotación.....	8.575,93
Intereses y descuentos.....	6.143,61
Depositantes por garantía y custodia.....	534.500
Pérdidas y ganancias.....	46.172,11
	6.888.858,05
Madrid 30 de Junio de 1903.—El Secretario-Contador General, J. Legaza.—V.º B.º=El Presidente, Lázaro Ballesteros. 489—X	

Compañía anónima «Aguas y Balneario de Cestona».

Balance de situación al 31 de Julio de 1903.

ACTIVO	Pesetas.
Caja.....	27.023,70
Banco de España c/c.....	1.246.114,80
Accionistas.....	87.400
Balneario, edificios y dependencias.....	1.725.659,22
Fincas urbanas y rústicas.....	130.908,72
Manantiales.....	1.427.610,17
Salto de agua y turbinas.....	138.675,40
Maquinaria.....	125.465,93
Cocinas.....	39.493,40
Ropa blanca, vajilla y cubiertos.....	96.138,80
Mobiliario.....	186.329,57
Red eléctrica.....	5.626,80
Coche.....	10.823,12
Gastos generales.....	39.827,43
Viveres y vinos.....	51.773,17
Varias cuentas deudoras.....	112.919,19
	5.451.789,42
Valores nominales.	
Banco de España, cuenta en depósitos.....	350.000
Idem sucursal en San Sebastián.....	50.000
	400.000
	5.851.789,42
PASIVO	Pesetas.
Capital: 8.000 acciones á 500 pesetas.....	4.000.000
Fondo de reserva.....	8.561,98
Echaide Hermanos: líquido último plazo.....	873.426,97
Censos.....	350.313,75
Dividendos á pagar.....	36.811
Abastecedores.....	49.359,71
Ganancias y pérdidas.....	2.677,67
Varias cuentas acreedoras.....	130.708,34
	5.451.789,42
Valores nominales.	
Acreedores por fianzas.....	400.000
	5.851.789,42
Cestona 31 de Julio de 1903.—El Secretario Contador, José R. de Madariaga.—V.º B.º=El Presidente, Miguel Díaz. 485—X	

Banco Hipotecario de España.

CONTABILIDAD GENERAL

Situación en 31 de Agosto de 1903

	31 Julio 1903.	31 Agosto 1903.
	Pesetas.	Pesetas.
ACTIVO		
Accionistas.....	30.000.000	30.000.000
Caja y Banco de España.....	9.073.859	9.949.801,87
Cartera.....	9.526.966,96	10.029.851,48
Valores.....	10.810.586,44	10.042.986,73
Préstamos hipotecarios.....	88.653.956,62	88.880.794,59
Idem á corto plazo.—Artículos 7.º y 8.º de los Estatutos.....	335.800	335.800
Idem á Corporaciones.....	746.043,40	746.043,40
Mobiliario y material.....	14.785	14.785
Inmueble de la Sociedad.....	2.479.691,52	2.479.691,52
Semestres á cobrar de anualidades de préstamos.....	2.453.417,86	2.229.385,96
Préstamos sobre valores.....	7.786.155	7.784.490
Varios.....	3.519.833,57	3.464.408,25
Intereses devengados y no vencidos de los préstamos	441.977,87	881.694,14
Cuentas corrientes.....	274.398,30	268.662,10
Pagars de Bienes Nacionales descontados al Tesoro	18.555,61	18.555,61
Gastos generales.....	235.575,92	272.325
	166.371.603,07	167.379.275,65
PASIVO		
Capital social.....	50.000.000	50.000.000
Reserva obligatoria.....	3.187.991,79	3.187.991,79
Idem especial.....	1.121.144,92	1.121.144,92
Cédulas hipotecarias.....	83.366.200,43	83.365.200,43
Varios.....	957.433,86	1.429.629,02
Cuentas corrientes y de depósitos.....	14.734.867,57	14.795.535,69
Intereses de anualidades pagados por anticipado..	17.049,57	24.985,92
Idem corridos y no vencidos de las cédulas hipotecarias.....	1.291.908,33	1.614.885,42
Idem y amortización por pagar.....	7.968.447,74	7.925.591,03
Efectos á pagar.....	14.361,05	18.146,40
Pagos diferidos de préstamos hipotecarios.....	1.747.226,69	1.771.017,52
Ganancias y pérdidas:		
Remanente de años anteriores.....	531.749,84	531.749,84
Ejercicio de 1903.....	1.433.221,28	1.601.397,67
	166.371.603,07	167.379.275,65
S. E. ú O.—Madrid 31 de Agosto de 1903.—El Jefe de la Contabilidad general, F. Valle.—V.º B.º=El Subgobernador, Luis Fernández de Heredia. 488—X		

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 2 de Septiembre de 1903.

HORAS	ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros	TERMÓMETRO		Tensión del vapor acuoso.	Humedad relativa.	DIRECCIÓN y clase del viento.		ESTADO del cielo.
		Seco.	Humedecido.					
12 de la noche.....	706 07	23 0	16 8	11 0	53	SSE.....	Viento fte	Cubierto.
6 de la mañana.....	706 97	17 5	15 4	11 9	79	SSE.....	Brisa ligera	Casi despejado.
9 de la mañana.....	707 61	23 2	17 2	11 6	54	SO.....	Brisa fuerte	Nuboso.
12 del día.....	707 83	25 4	17 1	10 2	42	SO.....	Viento...	Idem.
3 de la tarde.....	707 61	27 0	17 2	9 6	36	SO.....	Idem.....	Idem.
6 de la tarde.....	707 69	25 2	16 8	10 1	42	SSO.....	Idem.....	Idem.
9 de la noche.....	708 52	21 4	15 2	9 6	51	SO.....	Brisa.....	Despejado.

Temperatura máxima del aire á la sombra.....	28 6	Velocidad del viento en las últimas veinticuatro horas (kilómetros).....	>
Idem mínima.....	17 0	Oscilación barométrica ídem (milímetros).....	>
Diferencia.....	11 6	Altura ídem con respecto á la media anual á las nueve horas de la noche.....	>
Temperatura máxima al sol, á dos metros de la tierra.....	>	Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).....	>
Idem ídem dentro de una esfera de cristal.....	>	Sol completamente despejado.....	>
Diferencia.....	>	Sol entrelazado por nubes ó vapores.....	>
Temperatura máxima á cielo descubierto, junto á la tierra vegetal ó laborable.....	>	Total de insolación durante el día.....	>
Idem mínima ídem.....	>		
Diferencia.....	>		

Datos meteorológicos del día 2 de Septiembre de 1903, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, á las nueve de la mañana, y en otros del extranjero á las siete.

LOCALIDADES	BARÓMETRO		VIENTO		ESTADO del cielo.	TERMÓMETRO			EN LAS 24 HORAS			ESTADO del mar.
	A 0° y al nivel del mar.	Diferencia á igual hora del día anterior	Dirección	Fuerza.		Seco.	Humedecido.	Diferencia de temperatura á igual hora de la víspera.	Temperatura máxima.	Temperatura mínima.	Lluvia en milímetros.	
París.....	761 4	- 3 8	SE.....	Brisa.....	Despejado..	20.6	18.4	+ 2.6	31 0	16 0	>	>
Clermont.....	762 2	- 4 5	S.....	Calma.....	Nuboso.....	24.0	16.0	+ 8.0	34.0	11.1	>	>
Valencia.....	760.0	>	SO.....	Brisa.....	Idem.....	>	>	>	>	>	>	>
Gris-Nez.....	760.0	- 2 0	SE.....	Idem.....	Idem.....	21.2	19.4	+ 3.0	26 0	16 0	>	Tranquila.
Saint-Mathieu.....	756 4	- 4 5	>	Calma.....	Cubierto..	16.6	16.4	+ 2.1	20 0	14 0	>	Idem.
Isla d'Aix.....	757 8	- 5 0	SSE.....	Brisa.....	Nuboso.....	28.1	19 2	+ 7.9	34.0	20 0	>	Idem.
Biarritz.....	757.0	>	SSE.....	Idem fte	Despejado..	28.1	19 1	>	34 0	22.0	>	Idem.
San Sebastián.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Bilbao.....	759.8	>	S.....	Brisa.....	Nuboso.....	20.0	20 2	>	35.0	20 0	>	>
Oviedo.....	758.7	>	NO.....	Idem.....	Cubierto..	27.8	21.4	>	28.0	12.0	8	>
Vares.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Coruña.....	761 2	>	NNO.....	Idem.....	Lluvioso..	18.0	17 4	>	24.0	16 0	>	Picada.
Pontevedra.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Vigo.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Oporto.....	762.8	>	SO.....	Idem.....	Idem.....	19.6	18 8	>	30.0	19 0	8	Tranquila.
Lisboa.....	763.2	+ 2 6	SO.....	Idem.....	Cubierto..	20 5	19 2	- 5 0	28.0	20.0	>	Idem.
Angra.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Punta Delgada.....	770.0	+ 6 9	NNO.....	Calma.....	Despejado..	19.0	16 5	>	23 0	17 0	>	Idem.
Laguna.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Funchal.....	765.8	>	N.....	Brisa.....	Nuboso.....	23 8	20.0	>	25.2	20 2	>	Picada.
Lagos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Ayamonte.....	765.0	>	S.....	Calma.....	Despejado..	20.0	>	>	>	>	>	>
Huelva.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
San Fernando.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Tarifa.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sevilla.....	764 6	>	SO.....	Brisa.....	Nuboso.....	25 2	20 2	- 3 6	40.0	25.0	>	>
Córdoba.....	763 9	>	SO.....	Calma.....	Idem.....	27 0	21 4	>	42.0	16 0	>	>
Jaén.....	764.0	>	SE.....	Idem.....	Despejado..	25 5	23 8	>	38 0	19 0	>	>
Granada.....	763.9	>	NE.....	Idem.....	Idem.....	22.4	21 0	>	33 0	19 0	>	>
Murcia.....	764.5	>	SO.....	Idem.....	Cubierto..	24.2	21.4	>	32 0	20.0	>	>
Badajoz.....	762.5	>	SO.....	Brisa.....	Despejado..	23.0	18.8	>	38.0	19.0	>	>
Ciudad Real.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Albacete.....	764 3	>	SSE.....	Idem.....	Nuboso.....	21.7	16 9	>	33.0	16.0	>	>
Cáceres.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Madrid.....	762 3	- 0 1	SO.....	Brisa fte	Idem.....	23 2	17 7	>	37 8	17 0	>	>
Guadalajara.....	761 8	>	S.....	Brisa.....	Idem.....	22 6	16 6	>	35 0	19 0	>	>
El Escorial.....	761 8	>	NO.....	Idem.....	Idem.....	18.0	15 0	>	35.0	16 0	>	>
Ávila.....	762.0	>	S.....	Idem.....	Despejado..	20.0	12.0	>	33.0	15.0	>	>
Segovia.....	762.0	>	SO.....	Viento.....	Nuboso.....	20 0	14 3	>	35.0	18.0	>	>
Salamanca.....	761.1	>	SO.....	Brisa.....	Idem.....	18.2	14 2	>	27 0	13 0	>	>
Valladolid.....	761.7	>	SO.....	Calma.....	Despejado..	22 3	16 6	>	40 0	17 0	>	>
Soria.....	760 2	>	SSO.....	Idem.....	Cubierto..	22 2	18 2	>	23 1	16 0	>	>
Burgos.....	760.2	>	SO.....	Brisa.....	Nuboso.....	21.5	17 0	>	35.0	16 0	>	>
Oronse.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Santiago.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Huesca.....	765.0	>	SSE.....	Brisa fte	Nuboso.....	22.5	21.1	>	33.0	14.0	>	>
Zaragoza.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Teruel.....	763 9	>	S.....	Calma.....	Despejado..	21.4	18.2	>	34 0	14.0	>	>
Barcelona.....	764 5	- 1 7	E.....	Brisa.....	Idem.....	25 2	22.4	+ 0 6	27.0	22.2	>	Tranquila.
Mahón.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Palma.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Valencia.....	764 7	>	NE.....	Calma.....	Cubierto..	25 8	23 0	>	26 6	20 0	>	>
Alicante.....	763 4	>	NE.....	Idem.....	Nuboso.....	29 8	24 2	>	30.0	20 0	>	Tranquila.
Almería.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Málaga.....	764 4	+ 0 6	SE.....	Brisa.....	Casi cub.....	24 9	20 8	- 1 9	30.0	22 0	>	Idem.
Jelilla.....	767 6	>	E.....	Calma.....	Despejado..	24 2	19 4	>	27 0	22 0	>	Idem.
Orán.....	762 1	>	O.....	Brisa.....	Idem.....	24 6	24 4	>	>	>	>	>
Argel.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Túnez.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Sfaks.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>
Palermo.....	765 9	>	NO.....	Idem.....	Idem.....	23 2	20 3	>	>	>	>	>
Cagliari.....	764 8	+ 4 0	SSE.....	Idem.....	Nuboso.....	23 6	21 0	+ 1 0	>	>	>	>
Roma.....	766 8	+ 0 6	N.....	Idem.....	Despejado..	19 0	15 0	- 2 0	>	>	>	>
Livorno.....	766 3	>	E.....	Calma.....	Idem.....	24 0	17 0	- 2 0	>	>	>	>
Niza.....	766 1	- 0 7	E.....	Brisa.....	Brumoso.....	24 6	16 5	- 1 0	32.0	22 0	>	Tranquila.
Sicilia.....	766 6	+ 0 1	E.....	Idem.....	Idem.....	22 0	20 0	- 2 1	34 0	20 0	>	Idem.
Perpignan.....	764 4	- 2 0	SE.....	Calma.....	Despejado..	22 1	19 8	+ 2 4	27 0	17 0	>	>

BOLSA DE MADRID
Cotización oficial del día 2 de Septiembre de 1903, comparada con la del día anterior

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	1.º Septiembre.	Día 2
Deuda perpetua al 4 0/0 interior.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	77,80-85	77,80-85
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	77,80	77,85-80-85
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	77,75-80	77,85

FONDOS PÚBLICOS

	CAMBIO AL CONTADO	
	1.º Septiembre.	Día 2.
Serie C, de 5.000 ptas. nominales..	77,80	77,80-85
Idem B, de 2.500 íd. íd.....	>	77,80-85
Idem A, de 500 íd. íd.....	77,80	77,80-85
Idem G y H, de 100 y 200 íd. íd.....	77,70-80	77,80
En diferentes series.....	77,80-75-8	77,80-85
Deuda al 5 0/0 amortizable.		
Serie F, de 50.000 ptas. nominales..	96,80	96,80
Idem E, de 25.000 íd. íd.....	>	96,85
Idem D, de 12.500 íd. íd.....	>	96,85-80
Idem C, de 5.000 íd. íd.....	96,80	96,85-90

CAMBIO AL CONTADO

FONDOS PÚBLICOS	CAMBIO AL CONTADO	
	1.º Septiembre	Día 2.
Serie B, de 2.500 ptas. nominales..	96,80	96,85
Idem A, de 500 íd. íd.....	96,80-85-80	96,95
En diferentes series.....	96,85-80	96,85-90
Bancos y Sociedades.		
Cédulas hipotecarias al 5 por 100.—		
171.500.....	>	104,50
Idem íd. al 4 por 100.—150.000.....	102 25	102,25
Acciones del Banco de España.....	472 0/0	472 0/0
Idem íd. cantidades pequeñas.....	472 0/0	472 0/0
Idem del Banco Hipotecario de España, 100.000.....	>	178 0/0
Idem del Banco de Castilla (30.000 acciones) comprendidas entre los números 1 á 50.000, por cancelación de 20.000.....	>	>
Idem del Banco Hispano-Colonial, números 1 á 80.000.....	>	>
Idem del Banco Hispano-Americano, números 1 á 200.000 nominativas.....	>	>
Idem del Banco Español de Crédito, números 1 á 80.000.....	>	>
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos.—Acciones al portador.....	435 0/0	>
Idem íd. íd.—Cantidades pequeñas.....	>	>
Idem de la Sociedad de Electricidad de Chamberí, series 1 á la 12, de 1.000 acciones cada una, números 1 al 12.000.....	>	>
Idem de la Sociedad de Electricidad del Sur de Madrid (Lavapiés), números 1 á 1.000.....	>	>
Idem de la Sociedad de Electricidad del Mediodía de Madrid, números 1 á 12.000.....	>	>

Resumen general de pesetas nominales negociadas.

Deuda perpetua al 4 por 100 interior..... 2.079 400
Idem íd. al 5 por 100 amortizable..... 906 500
Banco Hipotecario.—Cédulas al 5 por 100..... 8 500
Idem íd.—Al 4 por 100..... 1 500
Acciones del Banco de España..... 23 000
Idem del Banco Hipotecario de España..... 4 400
Idem de la Compañía Arrendataria de Tabacos..... >

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.
París, á la vista, 87,80.
Londres, á la vista, libra esterlina, 84,63.

Bolsa de Bilbao.
Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior, 00,00.
—5 por 100 amortizable, 00,60.

PARTE NO OFICIAL

Reglamento para la aplicación de la Ley de caza vigente.—Se halla de venta en la Administración de la GACETA al precio de UNA peseta ejemplar.

REAL DECRETO É INSTRUCCIÓN DE 26 DE ABRIL DE 1900 para la contratación de los servicios provinciales y municipales. Edición oficial. Se halla de venta en el Almacén de la GACETA DE MADRID, planta baja del Ministerio de la Gobernación, á cincuenta céntimos de peseta cada ejemplar.—1

CONVOCATORIA Y PROGRAMA para las oposiciones de ingreso en la Carrera diplomática. Se halla de venta en